BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	***Advertencia*** • ***Abc***	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022

y octubre de 2022

BASES INTEGRADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS[1]

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2024-MPA-APU
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO TECNIFICADO DEL PARAJE HUANCA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURÍMAC", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2489557

[1] Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*

- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*

- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante
• *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.* • *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia
La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante
Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3].

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante
Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante
Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA**
RUC Nº	:	**20177891127**
Domicilio legal	:	**PLAZA DE ARMAS S/N, DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**
Teléfono	:	
Correo electrónico	:	

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra**: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO TECNIFICADO DEL PARAJE HUANCA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURÍMAC", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2489557.**

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a **S/ 6,184,818.16 (SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 16/100 SOLES, INCLUYE IGV)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido determinado al 29 de enero de 2024.

Valor Referencial (VR)	**Límites[5]**	
	Inferior	**Superior**
S/ 6,184,818.16 SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 16/100 SOLES, INCLUYE IGV	**S/ 5,566,336.35** CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 35/100 SOLES	**S/ 6,803,299.97** SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 97/100 SOLES

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[5] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	Formato N° 02 Solicitud y aprobación de Expediente de Contratación del 19.06.2024
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	Resolución de Alcaldia N° 076-2024-MPA-APU – 03.05.2024
	:	No corresponde
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	No corresponde

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **precios unitarios**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **Doscientos cuarenta (240) días calendarios**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Mesa de partes (Caja) Sito en Plaza de Armas Antabamba S/N
Recoger en	:	En la Oficina de Unidad de Logistica, Sito en Plaza de Armas Antabamba S/N
Costo de bases	:	Impresa: S/ 20.00
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 soles) Digital: S/ 20.00 (Veinte con 00/100 soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE. - Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directivas del OSCE.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley del Riego Tecnificado, Ley N°28585, su Reglamento y modificaciones.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su reglamento y modificaciones.
- Ley Nº 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley 31728- Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas.
- Decreto Supremo N.° 026-2024-EF

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante
De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[6], la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[7] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

[6] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[7] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo Nº 4)**

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

g) El precio de la oferta en **soles** y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo Nº 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

- *Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para cada factor.*

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso[8].
d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[9] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[10]. **(Anexo N° 12)**
j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP[11].
k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).
o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios[12].
p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[13].
s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

---

8 Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

9 Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

10 En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

11 Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

12 La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

13 https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

  Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en*

cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[14].

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Antabamba, sito en Plaza de Armas S/N – Antabamba – Antabamba – Apurímac en el siguiente horario de 8:00am hasta 12:30pm y 2:00 a 5:00pm de lunes a viernes.

2.5. ADELANTOS[15]

2.5.1. *ADELANTO DIRECTO*

*"La Entidad otorgará **un adelanto** **directo** por el* 10% *del monto del contrato original.*

*El contratista debe solicitar formalmente el **adelanto directo** dentro de los ocho (8) días siguientes* a la suscripción del contrato*, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[16] mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.*

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. *ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS*

*"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el **20%**[17] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.*

*La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **siete (07)** días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **ocho (08)** días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[18] mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo".*

---

[14] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

[15] Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

[16] De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

[17] De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

[18] De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*

- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"[19]. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

  https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

[19] Aprobada mediante Resolución Nº 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

PARA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO TECNIFICADO DEL PARAJE HUANCA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURÍMAC", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2489557

CONSIDERACION GENERAL:

El Expediente técnico, fue aprobado mediante Resolución Alcaldía N° 076-2024-MPA-APU de fecha 03 de mayo 2024, y se suscrito el Convenio N° 029-2024 MIDAGRI-DVDAFIR de fecha 19 de marzo del 2024, que consiste en: convenio de colaboración interinstitucional entre el Ministerios de Desarrollo Agrario y Riego y la Municipalidad Provincial de Antabamba para la transferencia de Recursos para la ejecución por CONTRATA, del proyecto de Inversión: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO TECNIFICADO DEL PARAJE HUANCA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURÍMAC", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2489557.

NOMBRE DEL PROYECTO:

El nombre del Proyecto es: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO TECNIFICADO DEL PARAJE HUANCA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURÍMAC", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2489557

BASE LEGAL

- **LCE o la Ley**: Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF., y sus modificatorias
- **RLCE o el Reglamento**: Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31639 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024.
- Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y sus modificaciones vigentes.
- Ley Nº 31465, que modifica la ley 27444, ley del procedimiento administrativo general, a fin de facilitar la recepción documental digital.

- Decreto Legislativo Nº 1071, que norma el Arbitraje.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por D.S. N° 011-2022-MC, publicado el 23 de noviembre de 2022.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria aprobada con Ley Nº 30222 y Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.

- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobados por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 del 23.01.2019, y sus modificatorias.
- Directivas, Resoluciones vigentes del OSCE.
- Código Civil.
  - La Constitución Política del Estado.
  - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
  - Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
  - Decreto Supremo N° 082 -2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
  - Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
  - Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
  - DIRECTIVA N° 002-2017-EF/63.01, DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01(Aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de setiembre de 2017 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de octubre de 2017)-DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL y GESTIÓN DE INVERSIONES.
  - Resolución CG N° 072-98-CG que aprueba las Normas Técnicas de Control N° 600-01 sobre obras públicas y expediente técnico.
  - Decreto Supremo N° 001-79-VC.
  - Decreto Legislativo Nº 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo Nº 1252, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018; y por el Decreto Legislativo Nº 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de mayo de 2020.

1. ANTECEDENTES:

- EL Gobierno Local es una Entidad regulada por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas complementarias, para promover el desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozando además de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

- La Municipalidad Provincial de Antabamba - Apurímac, a través de la Subgerencia de Desarrollo Económico, es la encargada de la elaboración del expedientes técnicos y ejecución de los proyectos, para lo cual ha determinado el siguiente problema: La población de Antabamba en el sector de Huanca del distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac ha sido atendida parcialmente con los servicios de agua para riego que viene funcionando de manera inadecuada, debido a las siguientes indirectas que están generando el problema.
- Con fecha 17/06/2020, se recomienda la viabilidad del proyecto por el monto de S/5,495,795.43 soles, Lo cual se aprueba la viabilizacion del proyecto por la UNIDAD FORMULADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA.

- El Expediente técnico, fue aprobado mediante Resolución Alcaldía N° 076-2024-MPA-APU de fecha 03 de mayo 2024 Con un monto de inversión de la obra es de **S/ 6,502,152.75** (SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTIDOS Y 75/100 SOLES),

2FINALIDAD PÚBLICA.

- Contribuir a mejorar la rentabilidad y competitividad de la agricultura de riego, mediante el aprovechamiento intensivo y sostenible de las tierras y el incremento de la eficiencia en el uso del agua.
- Ejecutar las metas físicas programadas del sistema de riego, y dejarlo operativo al servicio de los beneficiarios de la Población de Sector de Rego Huanca- Antabamba.
- Mejorar y ampliar el servicio de agua de riego tecnificado del paraje huanca, que beneficia a la población de Antabamba.
- Incrementar el volumen de productividad y producción de cultivos alimenticios en áreas bajo la influencia del sistema de riego.

3OBJETIVO.

El presente termino de referencia tiene por objeto la Contratación de una Empresa ejecutora de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO TECNIFICADO DEL PARAJE HUANCA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURÍMAC", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2489557. Para el cumplimiento de cierra de brechas.

4REGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las Notificaciones que se generen de la Municipalidad Provincial de Antabamba, al Contratista se efectuaran a través de los correos electrónicos del dominio**, muniantabamba2023.2026@gmail.com**, sin perjuicio que se notifique de manera física la misma que son autorizados y señalados en el Contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Todos los entregables, cartas y/o documentos relacionados al contrato, deberán ser firmados por el personal competente y debidamente foliados, presentados a través de 2 alternativas:

- Mesa de partes Municipalidad Provincial Plaza de armas s/n Antabamba – Distrito de Antabamba – Provincia Antabamba y departamento de Apurímac, dentro del horario de atención al público,
- Mesa de partes virtual alternativa **muniantabamba.mesadepartes@gmail.com**, desde elcorreo que acredite en el contrato, con vínculo de enlace DRIVE en caso de ser documentos de capacidad superior a 15 Mb, con los documentos escaneados, NO FIRMAS PEGADAS, debiendo entregar la información física en un plazo máximo de 01 día hábil a la Municipalidad Provincial Antabamba, cito en Plaza de Armas S/n Distrito y provincia de Antabamba y departamento Apurímac, en el día. Para la contabilización de plazo a la Municipalidad, esta iniciará a partir del día siguiente hábil de registrado el documento. El contratista está en la obligación de presentar los documentosen físico en la cantidad de juegos que sea requerido según las presentes bases.

Toda documentación ingresada por el contratista deberá de ser incorporada en la dirección DRIVE que generará el contratista para el archivo histórico digital, con el registrode TODA LA DOCUMENTACION cursada a la Supervisión y la Municipalidad.

NOTA: NO SE TOMARÁ EN CUENTA COPIAS QUE NO SEAN LEGIBLES O SE HAYA ESCRITO SOBRE LA ORIGINAL (Siendo pasible de aplicación de la penalidad N° 04 de Otras penalidades).

5REQUISITOS Y PERFIL DEL CONTRATISTA.

El contratista que tendrá a cargo la ejecución de la obra, deberá contar con Registro Nacional de Proveedores como Ejecutor de Obras vigente, con capacidad de libre contratación equivalenteal valor referencial; con experiencia en ejecución de obras iguales u obras similares al "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua de riego tecnificado del paraje huanca, del distrito y provincia de Antabamba - Apurímac" tales como: canal principal sección circular,, poza de inspección y toma lateral, poza de inspección , pase vehicular, reservorio, red de distribución principal y parcelaria, válvulas de control o seccionamiento válvulas de purga, hidrantes, líneas móviles de riego de riego tecnificado.

Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, los consorciados cumplirán:

1) El número máximo de consorciados es de dos (2).
2) ~~El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.~~[20]
3) ~~El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%.~~

- En el presente contrato **no se considerará la subcontratación**, toda vez que no cuenta con componentes que ameriten una prestación especial para su ejecución vinculado al objeto de la contratación. En caso de consorcio, y la ejecución sea por los conformantes el contrato indicara expresamente su participación en la ejecución de obras.
- Los contratos de consorcio deben incorporar cláusulas anticorrupción, bajo sanción de nulidad.
- Todos los documentos que se presenten en las ofertas para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos presentados por el contratista, los factores de evaluación y suscripción de contrato a consideración de la entidad, podrán ser **sometidos a la verificación posterior**. El postor formulará su oferta respetando las normas laborales y de seguridad en el trabajo - ocupacional, para tal efecto deberá de mantener el presupuesto previsto en el proyecto.

[20] Modificado a mérito de la absolución de la observación N° 20

6 PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de Ejecución de las Obras materia de la presente convocatoria será de **240 días calendarios 8 meses,** de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, considerando la implementación de tres (02) frentes de trabajo**.** El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del día siguiente que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181 del RLCE.

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

LA MINICIPALIDAD, puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecuciónde la obra en los siguientes supuestos:

a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 176.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.

7 VALOR REFERENCIAL.

El Expediente técnico, fue aprobado mediante Resolución Alcaldía N° 076-2024-MPA-APU de fecha 03 de mayo 2024, y se suscrito el Convenio N° 029-2024 MIDAGRI-DVDAFIR de fecha 19 de marzo del 2024, que consiste en: convenio de colaboración interinstitucional entre el Ministerios de Desarrollo Agrario y Riego y la Municipalidad Provincial de Antabamba para la transferencia de Recursos para la ejecución por CONTRATA, del proyecto de Inversión: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO TECNIFICADO DEL PARAJE HUANCA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURÍMAC", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2489557. Lo cual el **Valor Referencial** para la contratación de la Empresa Ejecutora; es por el monto de inversión de la obra de **S/ 6,184,818.16** (SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO Y 16/100 SOLES), determinado al 29 de enero de 2024[21], de acuerdo a los siguientes detalles:

[21] Precisión realizada a mérito de la absolución de la consulta N° 05.

CUADRO N° 4: Costo del proyecto

Detalle	Presupuesto (S/)
COSTO DIRECTO	4,577,104.36
GASTOS GENERALES (9.5 %C.D.)	435,411.74
UTILIDAD (5% C.D)	228,855.22
SUB TOTAL	**5,241,371.32**
I.G.V. 18%	943,446.84
TOTALPRESUPUESTO	**6,184,818.16**

En el anexo A, se presenta la planilla de metrados y estructura del presupuesto.

8SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Modalidad a **Precios Unitarios**, para lo cual el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales.

9.- UBICACIÓN DEL PROYECTO.

UBICACIÓN DE LOS DEMANDANTES ACTUALES Y FUTUROS

El ámbito físico del estudio, se localiza en la jurisdicción de la Región Apurímac, la misma que se ubica de la siguiente manera: (Ver plano PU-01)

A) Ubicación Política

Región : Apurímac
Provincia : Antabamba
Distrito : Antabamba
Sector : Paraje Huanca
Región natural : Sierra
Altitud : 3636 m.s.n.m.
Código Ubigeo : 30301
Coordenadas UTM WGS 84 : 728857.0 E, 8410884.0 m S

B) Ubicación Geográfica

El área de influencia para la zona de estudio se ubica en el Datum WGS 84, Zona 18 Sur en las coordenadas geográficas:

Altitud : 3452 m.s.n.m.
Latitud Sur : 14 °13'26.14" S
Longitud Oeste : 73°0'56.10" O

Y en coordenadas UTM se ubica en:

Altitud Media : 3452 m.s.n.m.
Coordenada Este : 714127.44 m E
Coordenada Norte : 8426596.83 m S

FIGURA N° 1: Mapa de ubicación a nivel nacional

FIGURA N° 2: Mapa de ubicación a nivel provincial

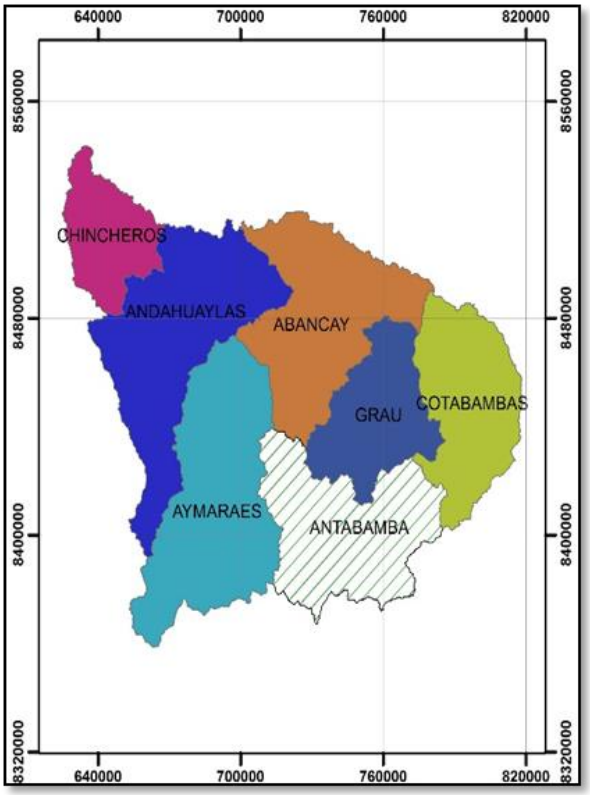

FIGURA N° 3: Mapa de ubicación a nivel distrital

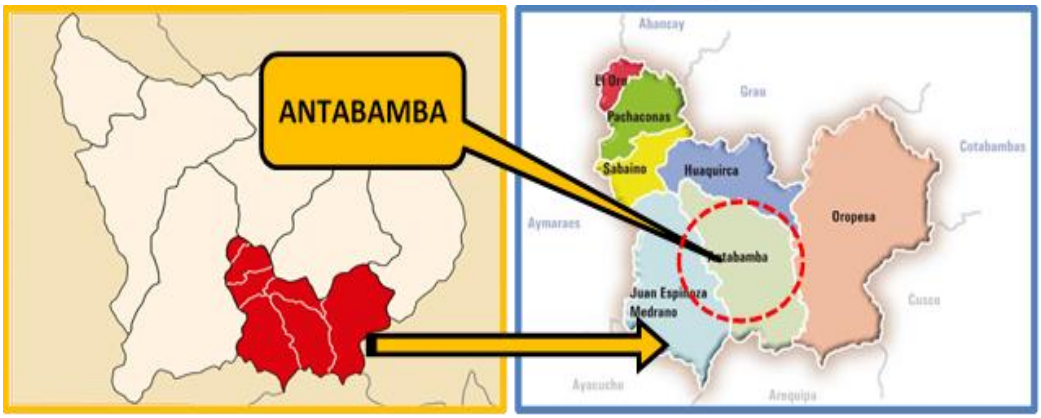

LOCALIZACION DEL AREA DE ESTUDIO DEL PROYECTO

El área en estudio corresponde al sector paraje Huanca que, dentro de su organización, pertenece al comité de usuarios de la zona, Distrito de Antabamba.

CUADRO N° 1: Información del área de estudio del proyecto

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	Ubigeo
1	Apurímac	Antabamba	Antabamba	Paraje Huanca	30301

BENEFICIARIOS

Con la ejecución del proyecto se beneficiará a 490 USUARIOS correspondiente a los miembros de cada familia con un promedio de 3.00 miembros por familia sumando un aproximado de 1470 beneficiarios, que en conjunto presentan a los beneficiarios del proyecto. (Anexo de patrón de usuarios).
En cuanto a los cálculos del balance Hídrico el Proyecto beneficiará un total de 108.43 hectáreas que requieren mejorar la eficiencia de conducción del agua para riego actual que cuentan en la zona de estudio.
La población mayoritariamente lo conforman adultos y con mayor presencia de varones. Los beneficiarios de en los sectores de Paraje Huanca, se beneficiará directamente, al disponer de un sistema de riego eficiente que le permitirá incursionar en la producción agrícola-pecuaria de mercado, optimizándose el uso y la gestión del agua.

CUADRO N° 2: Padrón de usuarios de Paraje Huanca

ITEM	SECTOR	N° usuarios
01	Paraje Huanca	490
	TOTAL	**490**

Fuente: Padrón de Beneficiarios.

El área en estudio dentro de su organización, pertenece al Comité de Regantes de Paraje Huanca, del distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba.

El ámbito de estudio abarca un área total de 108.43 Hectáreas acuerdo al estudio de balance hídrico correlacionando los datos climatológicos y el caudal de dotación que la Autoridad Local del agua otorga, en este caso se tiene una resolución N° 0871-2018 -ANA-AAA.PA.

10. OBRAS PLANTEADAS CON EL PROYECTO

La propuesta del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO TECNIFICADO DEL PARAJE HUANCA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURÍMAC", con código único de inversiones

N°2489557, está orientada hacia un eficiente aprovechamiento de los recursos hídricos en la Subcuenta con fines de riego que permita el incremento de la producción agropecuaria en el sector Huanca.

Para el proyecto se ha planteado la instalación del CANAL PRINCIPAL SECCION CIRCULAR (L=2,575.00 ml), POZA DE INSPECCION Y TOMA LATERAL (05 UND), POZA DE INSPECCION (01 UND), PASE VEHICULAR (02 UND), 02 RESERVORIOS DE CAPACIDAD DE 180 M3, RED DE DITRIBUCION PRINCIPAL Y PARCELARIA (L=39093.55 ml), VALVULAS DE CONTROL O SECIONAMIENTO (93 UND), VALVULAS DE PURGA (12 UND), HIDRANTES (885 UND), CAMARA DE ROMPE PRESION (41 UND). En el trayecto del canal se plantea toma lateral-poza de inspección, pases vehiculares hasta llegar al reservorio – cámara de carga proyectado, luego de ahí se inicia con el planteamiento redes de distribución y parcelarias, cámaras rompe presión, válvulas de control, válvulas de purga e instalación de hidrantes, el cual se describe a continuación ESQUEMA N° 2: Esquema hidráulico de riego sector Huanca

Las principales estructuras en el esquema hidráulico que se muestras a continuación.

ESQUEMA N° 1: Esquema del sistema hidráulico

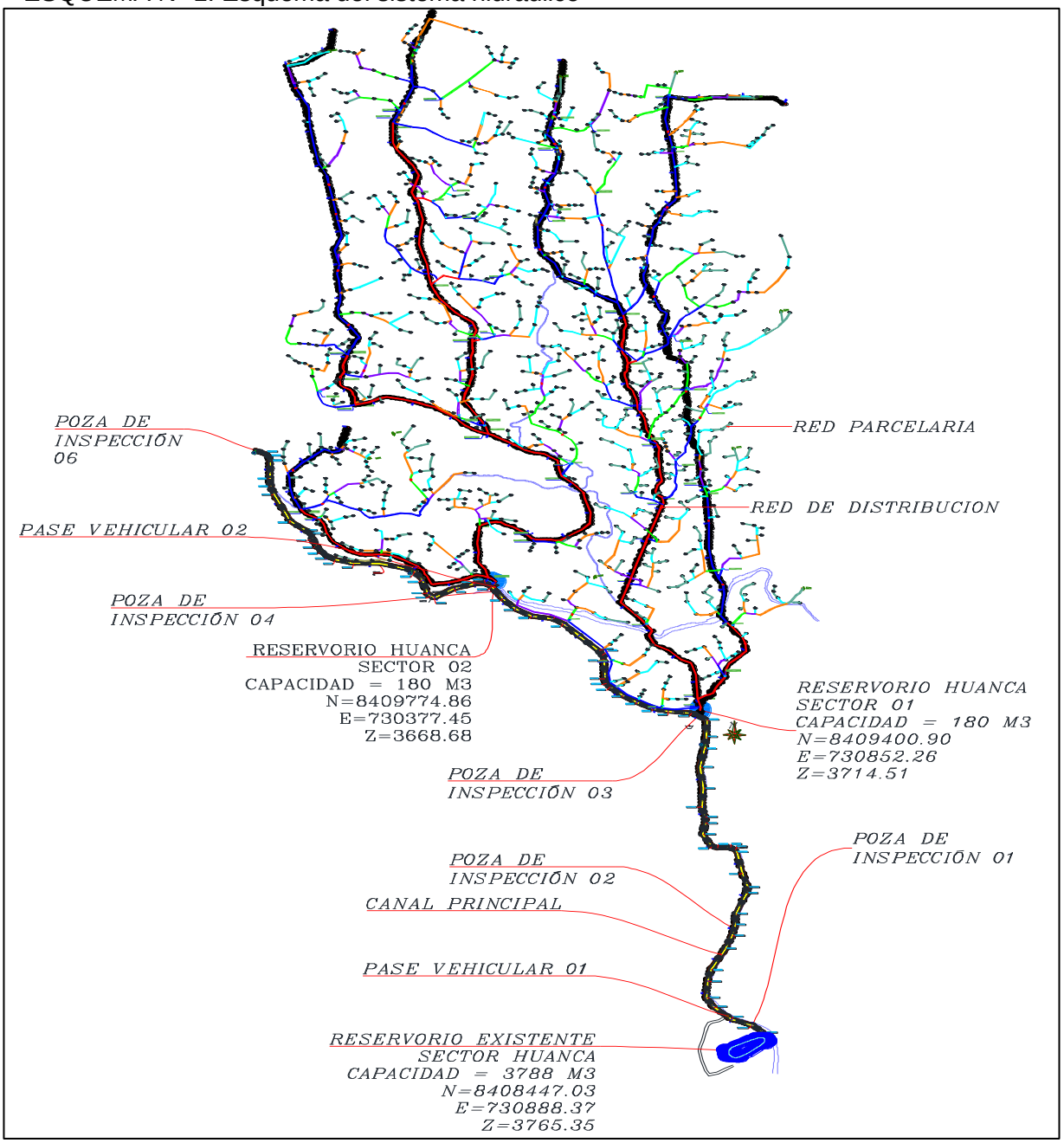

CANAL PRINCIPAL SECCION CIRCULAR (L=2,575.00 ml)

Con el proyecto se plantea la ejecución del canal principal de sección circular de diámetro de 315mm, el trazo se ubica en la parte más elevada, es decir recorre por las cabeceras de las parcelas del sector Huanca, desde un punto de vista topográfico, su inicio es a partir del reservorio Huanso km 00+00 en una cota mayor y con la menor pendiente hasta el km 02+275. El trazo en lo posible sigue la zona más alta tratando de fijar tangentes prolongadas, mientras la configuración del terreno lo permita como se muestra en la siguiente imagen.

ILUSTRACION N° 2: Esquema de riego sector Huanca

El dimensionamiento hidráulico del canal de sección circular se ajusta a la capacidad de almacenamiento de la estructura del reservorio Huanso y al caudal de salida en funcion a la demanda hídrica de los parajes de Huanca y Antabamba, para el diseño hidraulico se ha considerado la demanda hídrica de 87.3 l/seg, la topografía cota de razante de tuberías, las pendientes y las obras de arte planteadas en todo el tramo del canal principal. **Cabe recalcar que el canal principal conduce el caudal de los sectores de Huanca y Antabamba, en el paraje Huanca del progresivo km 00+00 a km 02+575 y en el paraje Antabamba a partir del km 02+575 para adelante.**

En la ejecución del canal principal se considera las siguientes partidas que se muestran a continuación.

CUADRO N° 3: Partidas a ejecutarse canal principal

01.02	**CANAL PRINCIPAL SECCION CIRCULAR (L=2,575.00 ml)**	
01.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES	
01.02.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL DE CANAL PRINCIPAL	m
01.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR DE CANAL PRINCIPAL	m
01.02.01.03	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION	m
01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
01.02.02.01	EXCAVACION DE ZANJA/MAQUINARIA EN MATERIAL COMPACTO HP=1.50m	m
01.02.02.02	EXCAVACION DE ZANJA/MAQUINARIA EN ROCA SUELTA HP=1.50 m	m
01.02.02.03	EXCAVACION DE ZANJA/MAQUINARIA EN ROCA DURA HP=1.50 m	m
01.02.02.04	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA EN TERRENO NORMAL PARA TUB. 355mm	m
01.02.02.05	REFINE Y NIVELACION ZANJA TERRENO ROCOSO P/TUB. 355 mm	m
01.02.02.06	CAMA DE ARENA E=0.10 M. A=0.80 M PARA TUBERIA 355 mm	m
01.02.02.07	RELLENO PROTECTOR PARA TUBERIA. DE 355mm, A=0.80m	m
01.02.02.08	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA P/TUB EN TN H=1.00 m - H=2.00 m, A=0.80 m	m

01.02.02.09	RELLENO Y COMPACTACION CON EQUIPO Y MAT. PRESTAMO	m
01.02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS	
01.02.03.01	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC Ø=355mm C-7.5 NTP ISO 1452	m
01.02.03.02	INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC Ø=355mm C-7.5 NTP ISO 1452	m
01.02.03.03	ACCESORIOS PVC SAP UF ISO 1452 RED DE CONDUCION HUANCA 355 mm	GLB
01.02.04	PRUEBA HIDRAULICA	
01.02.04.01	PRUEBA HIDRAULICA	m
01.02.05	DADOS ANCLAJE EN TUB. RED DE CONDUCCION	
01.02.05.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2
01.02.05.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3

POZA DE INSPECCION Y TOMA LATERAL (05 UND)

En el trayecto de la red de condición se plante 05 unidades de poza de inspección con su respectiva toma lateral con la finalidad de dejar el pase de agua a las parcelas que no están dentro de la jurisdicción de huanca, de la misma forma para el pase de los reservorios del sector 01 y sector 02 del sector Huanca, estas infraestructuras la vez servirán para las manipulaciones posteriores de operación y mantenimiento.

ESQUEMA N° 3: Poza de inspección y toma lateral

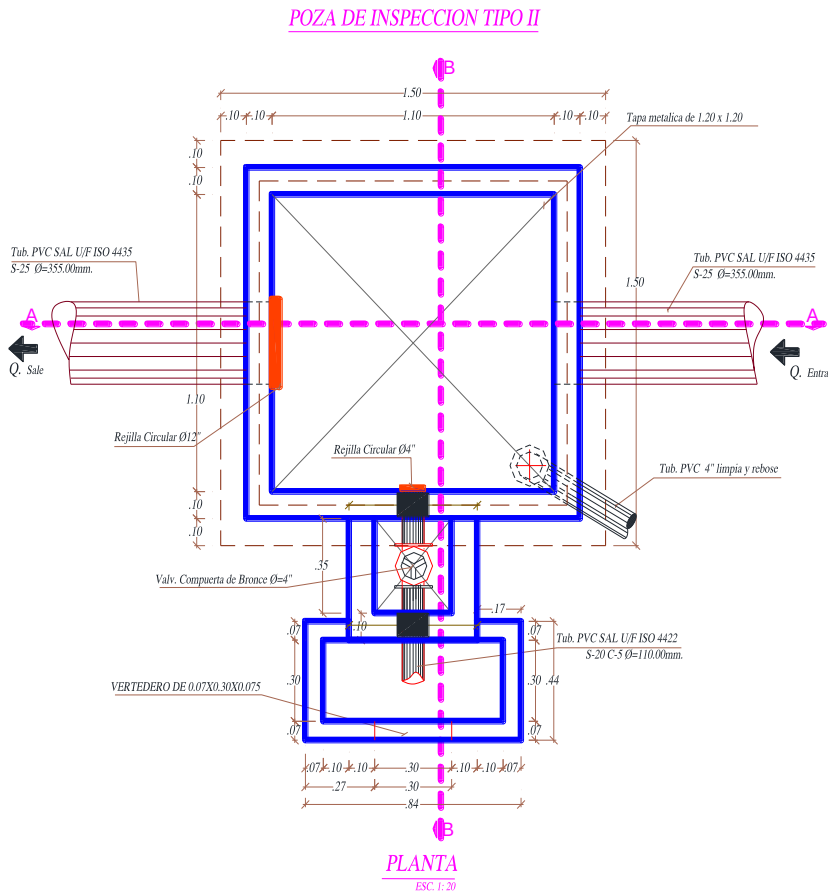

POZA DE INSPECCION (01 UND)

Esta obra de arte se plantea en el trayecto de la red del canal principal, ubicadas en puntos adecuados con la finalidad de facilitar el manejo adecuado del canal y las cuales servirán también para la operación y mantenimiento del canal.

ESQUEMA N° 4: Poza de inspección

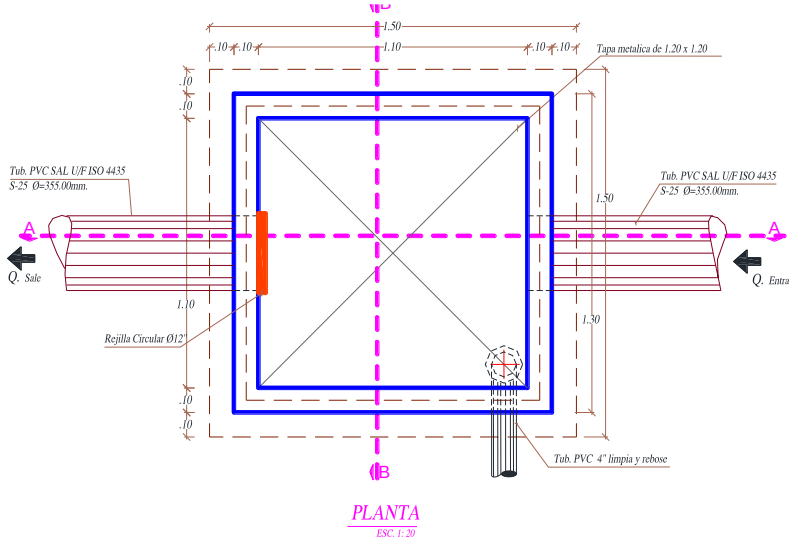

PASE VEHICULAR (02 UND)

Esta obra de arte se plantea en el trayecto de la red del canal principal como en el km 0+115 y el km 00+748, se plantea esta estructura con la finalidad de proteger las tuberías en los cruces de carretera, el transito medio o transito alto pudiesen afectar las tuberías.

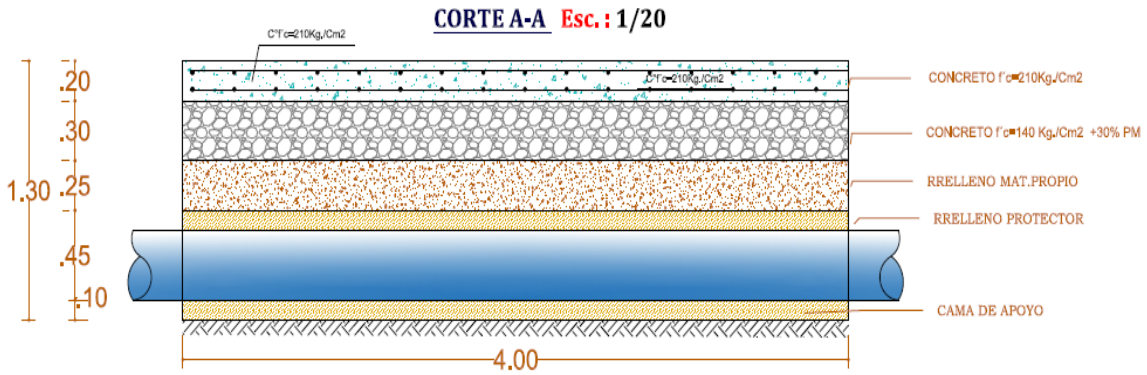

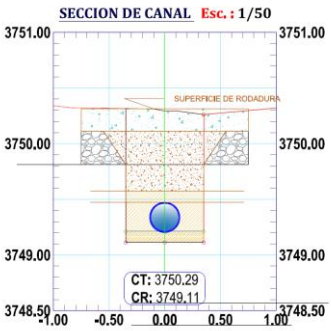

RESERVORIO CAPACIDAD DE 180 M3 (SECTOR 01) y (SECTOR 02)

En el proyecto se ha definido 02 sectores cada una con sus áreas correspondientes, es por ello se plantea la construcción de 02 reservorios o cámara de carga de concreto armado con una capacidad de 180 m3 para cada sector, cuyas dimensiones interiores son 11.m x 9.50 x 1.85 m con muros de 0.25 de ancho y 2.15 m de alto, se usará acero fy= 4200 kg/cm2 y de concreto f'c 210 kg/cm², las zapatas serán de 0.35 m de alto y 1.95m de ancho, la losa de 0.15 m de espesor. El reservorio permitirá regular el caudal de ingreso y salida Distribuyéndolo en el día hacia áreas de riego, a continuación, se muestra el esquema de ubicación de los reservorios.

ESQUEMA N° 5: Esquema hidráulico-ubicación de reservorios

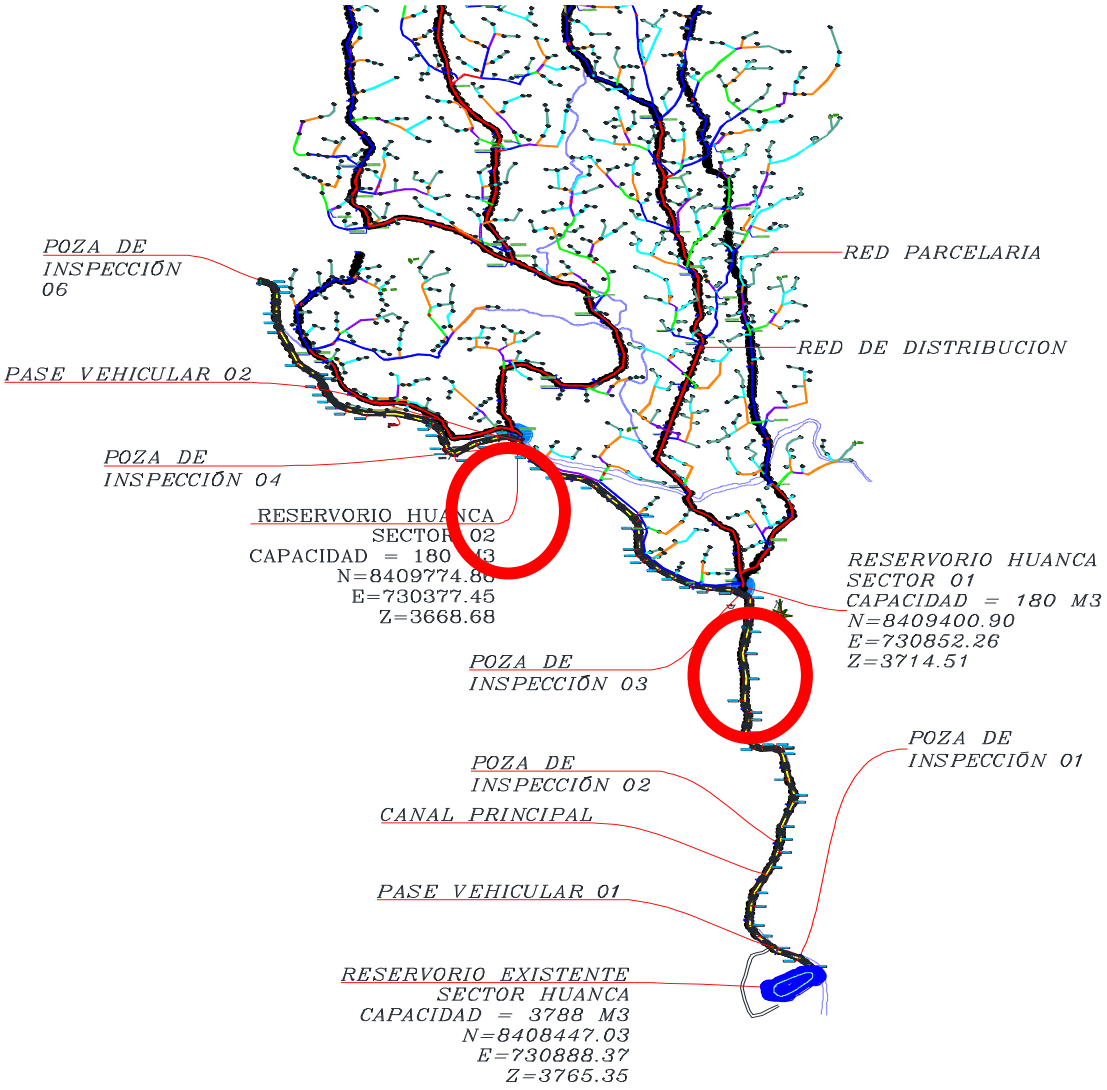

CERCO PERIMETRICO RESERVORIO (SECTOR 01) y (SECTOR 01)

En el proyecto se ha planteado cercos perimétricos para cada reservorio con la finalidad de darle protección a la estructura y a si también evitar el ingreso de personas no autorizadas, e ingreso de animales.

Vista principal cerco perimétrico sector 01

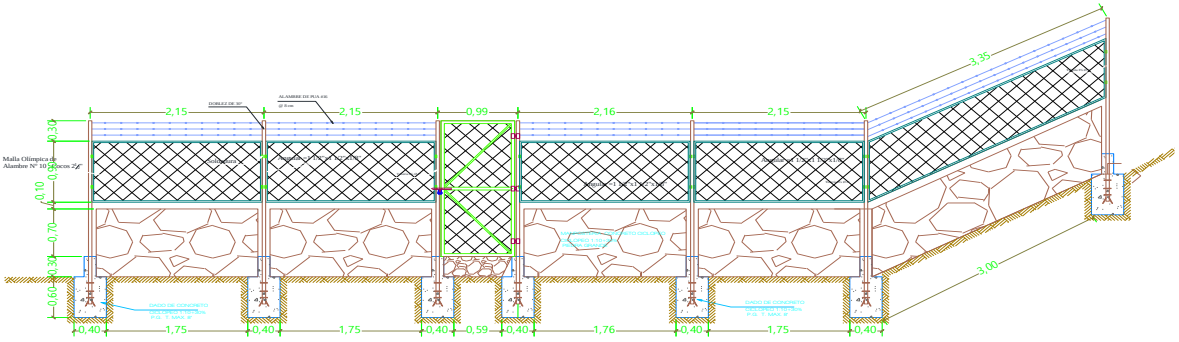

VISTA PRINCIPAL
INGRESO SC:1/50

Vista principal cerco perimétrico sector 02

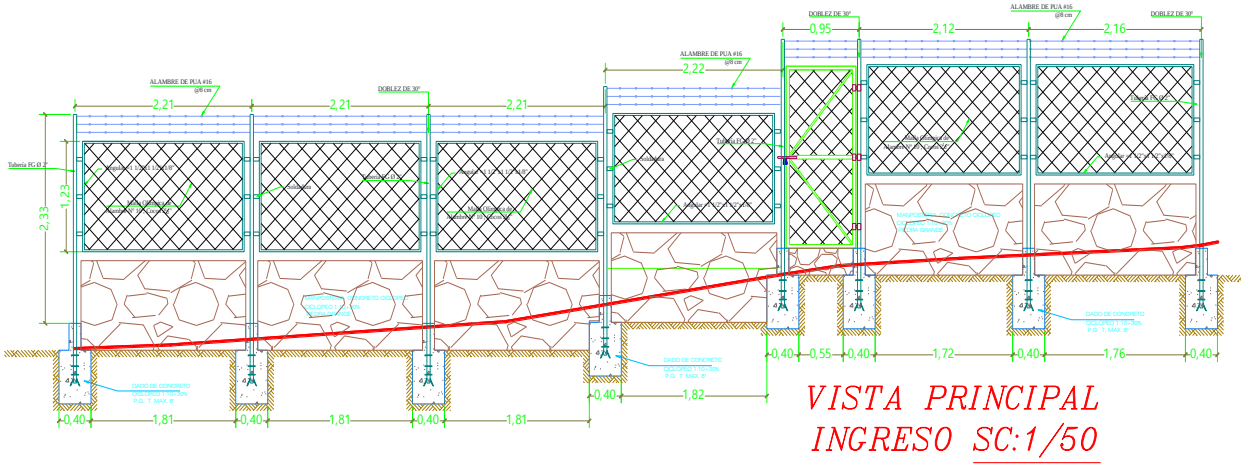

RED DE DITRIBUCION PRINCIPAL Y PARCELARIA (L=39093.55 ml)

El proyecto plantea instalación de red de distribución y parcelarias que comprende desde la salida de reservorio hasta la cabecera de las parcelas, la instalación se realiza con tuberías PVC UF ISO 1452 160mm, 110mm, 90mm, 75mm, 63mm clase C-10 y tuberías NTP ISO 399.002 de 48mm y 33mm clase C-10, las consideraciones de diámetros es el resultado de cálculos hidráulicos, producto de cedula de cultivo y diseño agronómico, en siguiente cuadro se muestra la cantidad de tuberías y diámetro requerido para los sectores de riego, en resumen, se tiene 39093.550ml.

CUADRO N° 4: Cuadro de Metrado de tuberías de red de distribución.

CUADRO DE METRADOS DE TUBERÍAS RED DE DISTRIBUCIÓN					
ITEM	DESCRIPCION	DIAM.TUB MATRIZ	SIMBOLOGIA	TIPO DE TUB	LONG (M)
RED DE DISTRIBUCIÓN	TUBERIA PVC Ø=160mm C-10 NTP ISO 1452	160mm		C=10	4642.94
	TUBERIA PVC Ø=110mm C-10 NTP ISO 1452	110mm		C=10	6656.64
	TUBERIA PVC Ø=90mm C-10 NTP ISO 1452	90mm		C=10	3159.56
	TUBERIA PVC Ø=75mm C-10 NTP ISO 1452	75mm		C=10	2909.82
	TUBERIA PVC Ø=48mm C-10 NTP ISO 399.002	63mm		C=10	4944.31
	TUBERIA PVC Ø=48mm C-10 NTP ISO 399.002	48mm		C=10	7180.40
	TUBERIA PVC Ø=33mm C-10 NTP ISO 399.002	33mm		C=7.5	9599.88
		TOTAL =			39093.550
HIDRANTES = 885 Und					

VALVULAS DE CONTROL O SECIONAMIENTO (93 UND)

En el proyecto se plantea 93 unidades de válvulas de control o seccionamiento de diferentes diámetros en toda la red de distribución de ambos sectores, con la finalidad de controlar y sectorizar los caudales y a la vez estas válvulas servirán para controlar los caudales durante la operación y mantenimiento de la red que pudiese estar en falla, las mismas que estarán protegidos por cajas de concreto simple f'c 175 kg/cm² y su respectiva tapa metálica de protección.

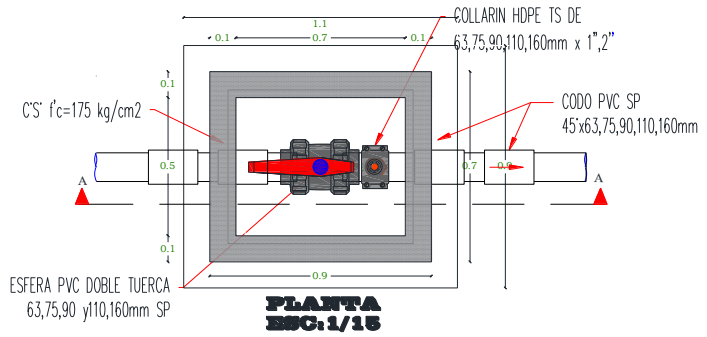

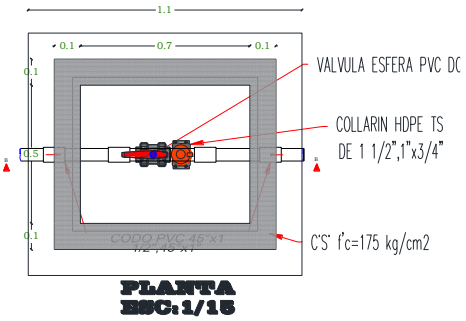

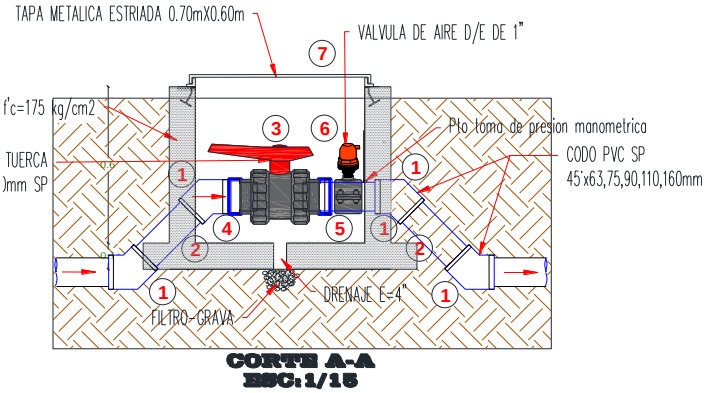

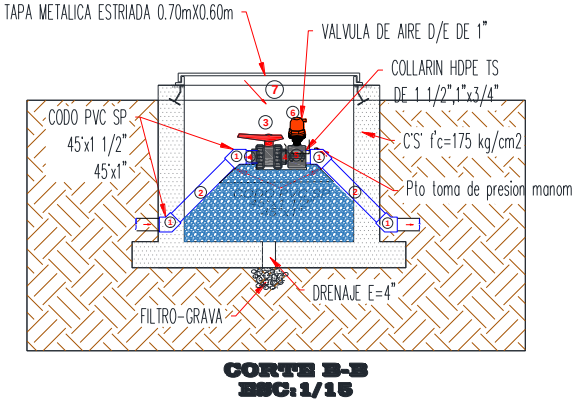

VALVULAS DE PURGA (12 UND)

En el proyecto se plantea 12 unidades de válvulas de purga en la parte final de las parcelas con la finalidad de realizar la operación y mantenimiento de las redes de distribución y parcelarias, las mismas que estarán protegidos por cajas de concreto simple f'c 175 kg/cm² y su respectiva tapa metálica de protección.

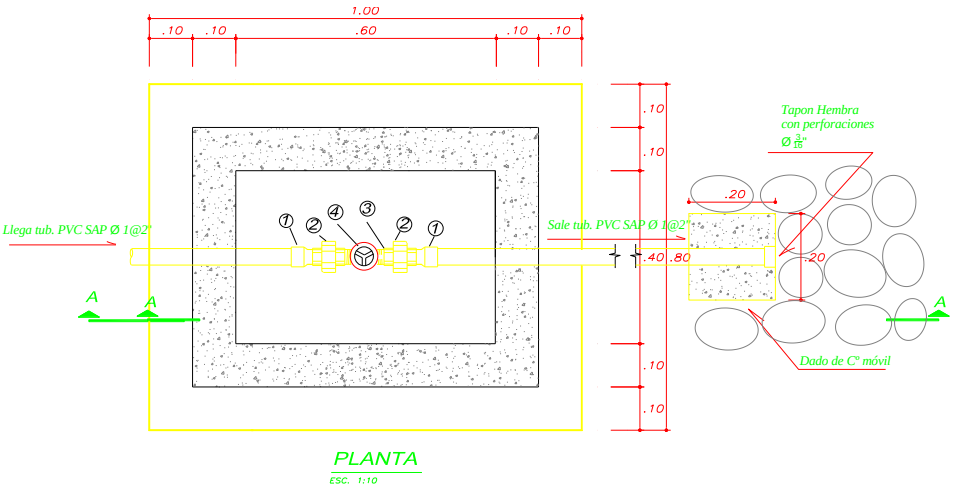

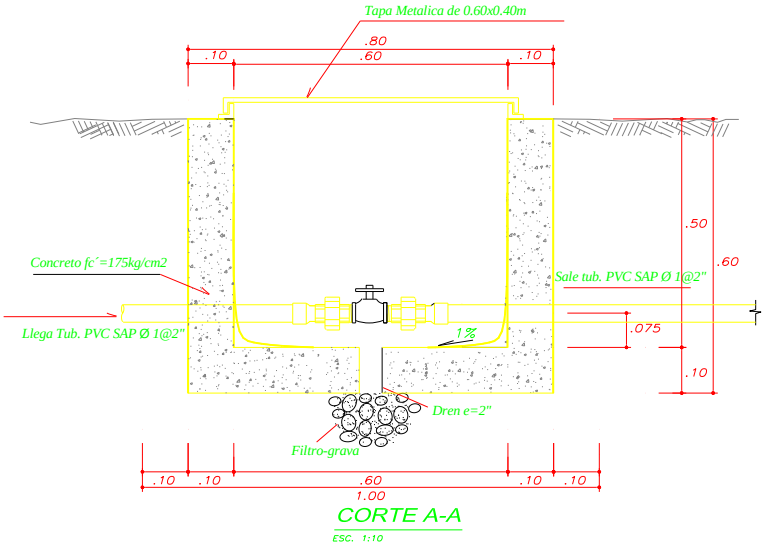

HIDRANTES (885 UND)

Se ha proyectado un total de 885 hidrantes en la zona del proyecto,

El proyecto plantea que en lo posible cada usuario esté dentro del ámbito de influencia de un hidrante, con el propósito que la infraestructura de riego entre a funcionar inmediatamente después de entregada las obras. Si el usuario deseara instalar más de 1 hidrante en su parcela a fin de darle mejor cobertura de riego, éste deberá tener el consentimiento del Comité del Sector.

Si la ladera en donde se va a aplicar el riego parcelario es uniforme, y se instalara más de un hidrante, éstos se colocarán en el sentido de la pendiente del terreno, a fin de que cada línea de riego esté tendida de manera transversal, manteniendo en lo posible una pendiente cero.

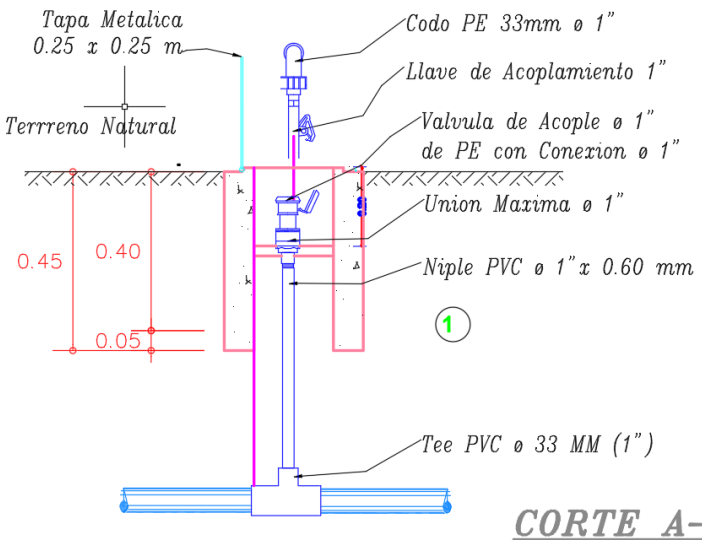

HIDRANTE UNA SALIDA DE 33MM	CANTIDAD	UND
1 TEE PVC Ø =33MM(1")	1	UND
2 TUBERIA PVC Ø=33MM C-10 NTP ISO 399.002	1	UND
3 UNION SIMPLE 1"	1.10	ML
4 VALVULA DE ACOPLE 3/4 DE PE CON CONEXION 3/4"	1	UND
5 LLAVE DE ACOPLAMIENTO 3/4	1	UND
6 CODO PE25MM 3/4	1	UND

CORTE A–A

ESC. 1/20

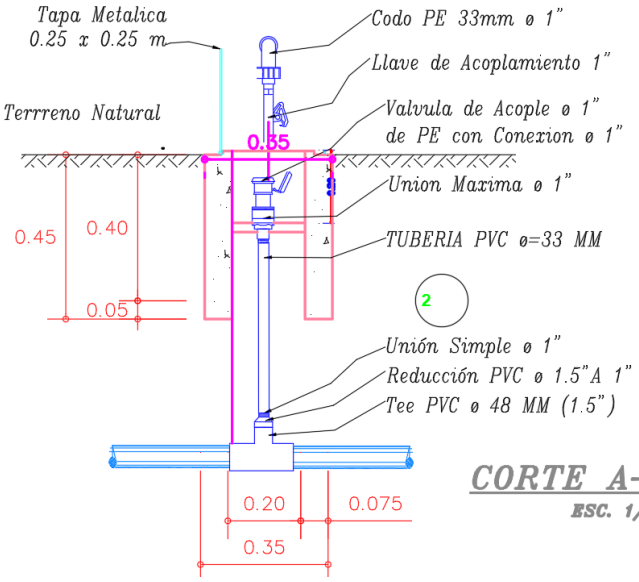

HIDRANTE UNA SALIDA DE 48MM		UND
1 TEE PVC Ø =48MM (1.5)	1	UND
2 REDUCCION PVC 1.5"A 1"	1	UND
3 UNION SIMPLE 1"	1.10	ML
4 TUBERIA PVC Ø=33MM C-10 NTP ISO 399.002	1	UND
5 UNION MAXIMA Ø1"	1	UND
6 VALVULA DE ACOPLE 1" DE PE CON CONEXION 3/4"	1	UND
7 LLAVE DE ACOPLAMIENTO 3/4	1	UND
8 CODO PE25MM 3/4	1	UND

CORTE A–A

ESC. 1/20

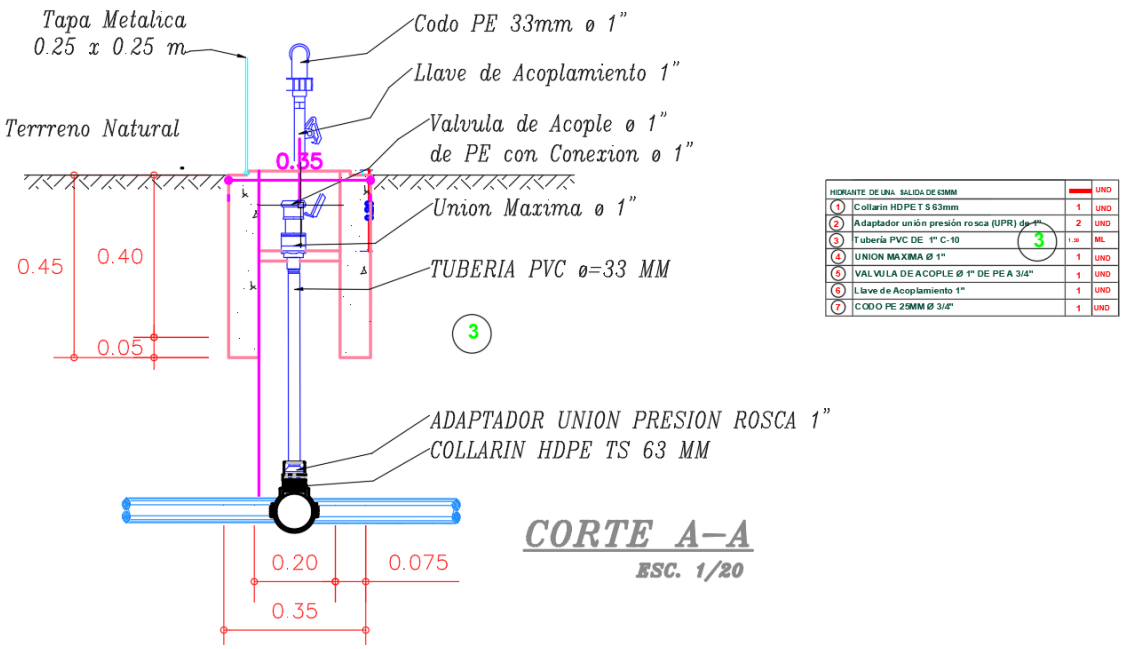

HIDRANTE DE UNA SALIDA DE 63MM			
1	Collarin HDPE TS 63mm	1	UND
2	Adaptador unión presión rosca (UPR) de 1"	2	UND
3	Tubería PVC DE 1" C-10	1.30	ML
4	UNION MAXIMA Ø 1"	1	UND
5	VALVULA DE ACOPLE Ø 1" DE PE A 3/4"	1	UND
6	Llave de Acoplamiento 1"	1	UND
7	CODO PE 25MM Ø 3/4"	1	UND

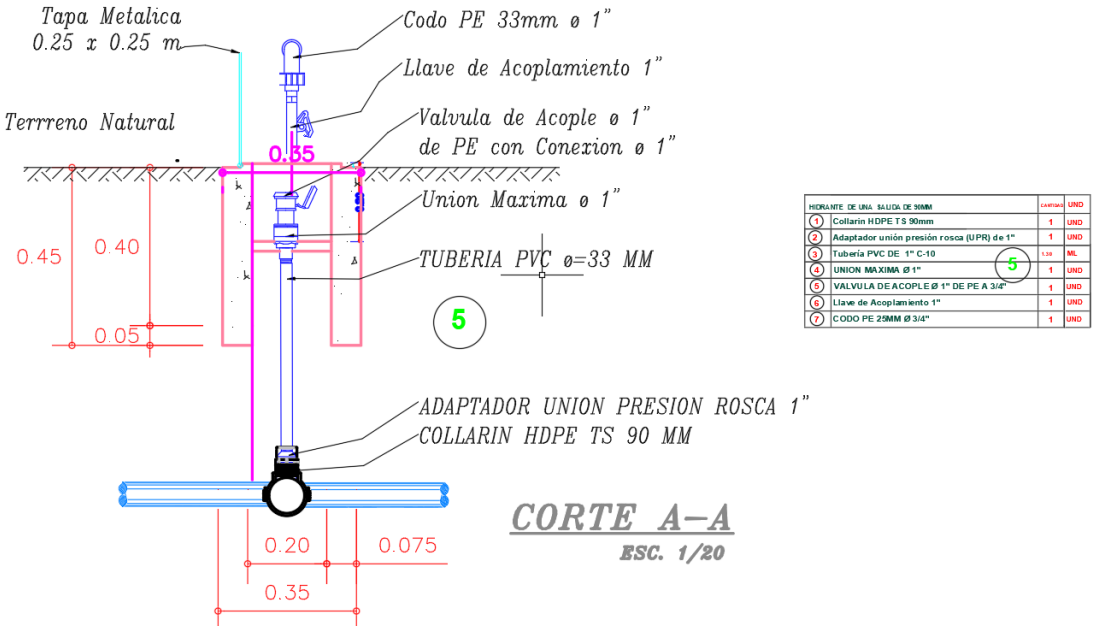

HIDRANTE DE UNA SALIDA DE 90MM		CANTIDAD	UND
1	Collarin HDPE TS 90mm	1	UND
2	Adaptador unión presión rosca (UPR) de 1"	1	UND
3	Tubería PVC DE 1" C-10	1.30	ML
4	UNION MAXIMA Ø 1"	1	UND
5	VALVULA DE ACOPLE Ø 1" DE PE A 3/4"	1	UND
6	Llave de Acoplamiento 1"	1	UND
7	CODO PE 25MM Ø 3/4"	1	UND

CAMARA DE ROMPE PRESION (41 UND)

Se ha proyectado en total la construcción de 41 cámaras rompe presiones en la línea de distribución.

Estas obras tienen la función de reducir las presiones estáticas a presiones atmosféricas y estarán ubicadas en diferentes puntos de la tubería de las redes de distribución de los sistemas de riego propuesto. Sus ubicaciones estarán en función de las cargas de presión de trabajo que aguas abajo deberán tener los hidrantes para su debido funcionamiento.

En el interior de cada cámara hay dos compartimientos, uno de ellos es la zona turbulenta, separada por un tabique de concreto dispuesto en forma transversal al flujo por cuya cresta rebosarán las aguas a la zona tranquila, en esta última zona se generará la carga suficiente para el ingreso del agua a la tubería. Al inicio de la tubería se instalará una canastilla de PVC que tendrá la función de atrapar elementos flotantes e impedir el paso de elementos extraños al interior de la tubería.

En el interior de la zona turbulenta se instalará un cono de rebose removible sujeto en una campana fija en el piso, en forma de codo de 90°, el cual también controlará la altura de carga. Cuando éste sea removido cumplirá funciones de limpia; para tal efecto, se ha proyectado una tubería hacia el exterior que se conecta hacia una poza rellenada de grava. El cuerpo de la poza tiene las siguientes dimensiones; largo x ancho x alto: 0,80 x 0,80 x 0,60 m hacia donde se concentrará el agua de rebose o agua de limpia.

Estas cámaras serán de concreto armado f'c = 175 kg/cm², tienen forma rectangular, sus muros laterales tienen 0,10 m de espesor, el interior de la zona turbulenta mide 1,20 m de ancho por 1.40 m de largo; el interior de la zona tranquila mide 1,20 m de ancho por 0,60 de largo. Su cubierta será de concreto reforzado f'c = 175 kg/cm² de 0,10 m de espesor y tendrá una ventana de inspección de 0,5 m por 1,10 m, por lado y un espesor de 0,10 m, será de concreto reforzado f'c = 210 kg/cm².

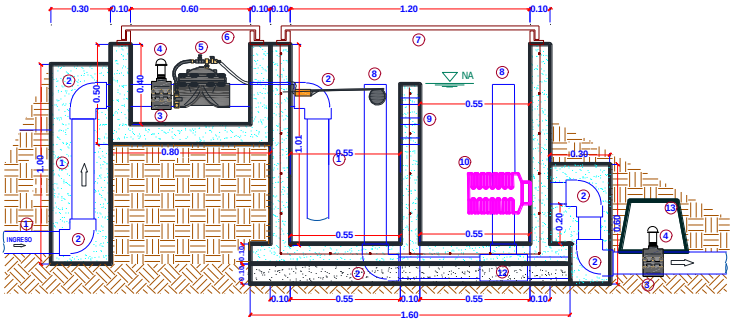

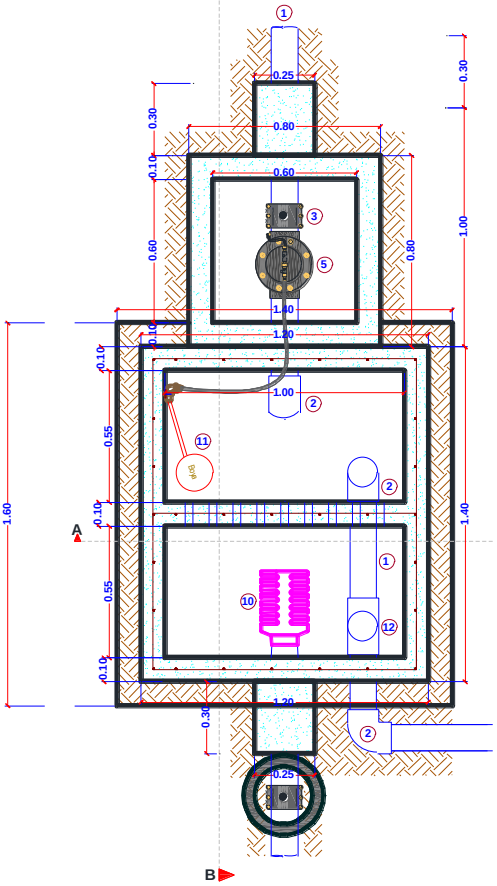

9PROGRAMACION DE OBRAS:

El Contratista para la firma de contrato entregará el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica, el calendario de avance de obra valorizado y el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra; para cuyas estimaciones programará el uso mínimo de dos (02) frentes de trabajo en obra, para un plazo dos cientos cuarenta con (240) días calendarios 8 meses.

Una vez iniciado la ejecución de obra, el contratista en un plazo no mayor de 05 días calendarios presentará a la Inspección o Supervisión para su aprobación el Programa de

Ejecución de Obra con fecha de inicio de obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica, el calendario de avance de obra valorizado y el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra. La programación presentada servirá de programación base de ejecución de obra, con la cual se realizará el control de ejecución de avance de obra y el control de adelanto de materiales.

Para la Actualización del Programa de Obra (art. 202 RLCE), esta se realizará por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

No constituye causal de actualización del programa de obra la no implementación de un frente de trabajo por parte del contratista, o la no ejecución de una partida programada que no esté en la ruta crítica sin causal anotado en el cuaderno de obra, siendo este no atribuible al contratista.

10 TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

El contratista está obligado a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) de los artículos 3844 del Código Civil

11. GARANTÍAS – COMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (Art. 33 DS N° 082-2019-EF yCap. II – D.S. N° 344-2018-EF)

Las garantías que debe otorgar el postor adjudicatario y/o contratista, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato; y, por los adelantos directo y por materiales e insumos contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto.

LA MUNICIPALIDAD, aceptará las garantías que cumplan los requisitos de ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el Perú, al solo requerimiento de la Municipalidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten.

Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles. Toda demora genera

responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales en favor de la Entidad.

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de obra. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 32077, se faculta la retención del monto como medio alternativo para garantizar el contrato, aplicable a la micro y pequeña empresa (mype)[22]

Para el trámite de las valorizaciones las garantías otorgadas deben de estar vigentes, quedando en responsabilidad del contratista cualquier atraso administrativo por demora en la presentación de la garantís vigente.

12. ADELANTOS

El RLCE define en el "***Artículo 184. Fideicomiso de adelanto de obra***. *184.1. La Entidad* ***puede*** *incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra...*" (resaltado y subrayado es añadido); al ser potestativo[1] y no estar considerado en los gastos generales del proyecto la implementación del fideicomiso, AGRO RURAL no incorporará la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos.

A. ADELANTO DIRECTO

La ENTIDAD otorgará un adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original.EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho

(8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA. *Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud*.

La garantía por adelanto directo en el caso de consorcios debe de indicar nominativamentelos integrantes del consorcio; en caso de no consignar, el atraso en la atención del requerimiento de Adelanto Directo será atribuible al contratista.

B. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

Para el otorgamiento del adelanto de materiales e insumos se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

[22] Incorporado a mérito de la absolución de las consultas N° 1 y N° 3.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario previo ala fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad de que el Contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para talefecto, el Contratista debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntado a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

C. AMORTIZACION DE LOS ADELANTOS (Art. 183 – D.S. N° 344-2018-EF)

La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

La amortización del adelanto para materiales e insumos se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo No 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma encuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato.

13. REVISION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA (Art. 177 RLCE)

Dentro de los treinta (30)[23] días calendario de iniciado la ejecución obras, el contratista presentaal supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra(compatibilidad de obra), que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgosdel proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, el cual tendrá la siguiente estructura:

i. Ficha técnica general de obra
ii. Datos generales / antecedentes
iii. Objetivos y Metas del proyecto
iv. Acta de socialización de las metas de ejecución de obras con los beneficiarios realizados por el contratista y la supervisión en conjuntos, donde figuren las observaciones sustanciales que los beneficiarios formulen. No se ofrecerá incremento de metas a los beneficiarios. La socialización se realizará como máximo a los 15 días de iniciado la ejecución de obra con recorrido de campo respectivo.
v. Cuadro comparativo de metas de expediente técnico verificadas en campo.
vi. Identificación de posibles adicionales de obra, con el sustento técnico (geológico, hidrológico, hidráulico, control de calidad u otro) que corresponda, donde figure el riesgo o deficiencia que cubre con dicha ejecución, siendo esto anotado en el cuaderno de obra como causal de adicional de obra.
vii. Identificación de Riesgos identificados para la obra, los mismos que contar con el sustento técnico (geológico, hidrológico, hidráulico, ambiental u otro) que corresponda, dicho informe deberá contar con la firma del especialista a cargo de dicho informe.

[23] Modificado a mérito de la absolución de observación N° 21

viii. Planos de Replanteo con la superposición de planos en planta y perfil de haber variaciones sustanciales.

ix. El informe de revisión del expediente técnico constará de 02 juegos: *original y copia*, y dirección DRIVE de la información digital: editables (Word, Excel, DWG, jpg) con fórmulas utilizadas y escaneado del informe presentado (PDF).

El supervisor o inspector dentro del plazo de diez (10) días calendario, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

14. RESPONSABILIDADES POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS

Para la ejecución de la obra, ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la MUNICIPALIDAD, a reclamar posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo173 – del D.S. N° 344-2018-EF.

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la

recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 3844 del Código Civil.

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Supervisión de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer al Contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

15. SEGUROS DURANTE LA EJECUCION DE OBRA

El Contratista tiene la responsabilidad de estar completamente informado de todas las leyes, códigos, ordenanzas, reglamentos, órdenes y decretos supremos, que regulan la adquisición, transporte, almacenamiento y utilización de los materiales citados en la relación de insumos del expediente técnico, asimismo, procedimientos constructivos que generen responsabilidad del contratista como parte de su gestión en la ejecución de obras, para lo cual se realizarán

con el permiso expedido por las autoridades competentes, atendiendo las instrucciones, normas del fabricante y la reglamentación que existe al respecto por parte del gobierno; por lo expuesto, los daños que se puedan generar en su personal, a terceros y/o proveedores dentro del alcance de la ejecución de la obra son de estricta responsabilidad del contratista.

PÓLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO (CAR)

El postor que obtenga la Buena Pro deberá entregar a los 10 días de la firma del contrato, la **Póliza de seguro contra todo riesgo (CAR)**, con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la recepción de la obra.

- Básica; por el monto del contrato,
- Terremoto; por el monto del contrato de obra,
- Deslizamientos, avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra,
- Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra,
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo, por el 20% del monto del contrato de obra.

La vigencia es desde del inicio de la obra programada hasta que la obra sea recepcionada.

POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES:

Deberá incluir el mínimo necesario de obreros, por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la ejecución de obra por cada obrero. Deberá especificar que se consideraran

como terceras personas al personal de AGRO RURAL, que se encuentre cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra, Vigencia de la Póliza hasta la recepción de la obra.

POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES INDIVIDUALES DE SU PERSONAL

De Ingenieros y Técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.

POLIZA DE SEGURO SCTR

Lo que constituye como accidente de trabajo según Decreto Supremo 003-98-SA.

16. FORMA DE PAGO – VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual de acuerdo al Cronograma de ejecución de Obra, se tramitarán, dentro de los primeros tres (03) días del mes siguiente.

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, el contratista la efectúa (o viceversa), **anotado en el cuaderno de obra**. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, en la valorización quincenal de diciembre es de tres (03) días), contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva o de la quincena correspondiente.

Son requisitos obligatorios para el pago de la valorización el cumplimiento de los documentos administrativos vinculantes al contrato esté vigentes: Pólizas CAR, Seguros SCTR, garantías de fiel cumplimiento o adelantos otorgados que se encuentren vigentes; en caso de no mantenerlos, el plazo de pago se contabilizará a la presentación o subsanación de los documentos antes descritos.

La valorización presentada será cancelada por la MUNICIPALIDAD en fecha no posterior al último día de tal mes. Para el pago de las valorizaciones se requiere el informe de conformidad del Sub Gerente de Desarrollo Económico, Basándose en la siguiente estructura:

Según plantilla de informe de valorización mensual y de conformidad de pago de obra por contrata:

Detalle	Presupuesto (S/)
COSTO DIRECTO	4,577,104.36
GASTOS GENERALES (9.5 %C.D.)	435,411.74
UTILIDAD (5% C.D)	228,855.22
SUB TOTAL	**5,241,371.32**
I.G.V. 18%	943,446.84
TOTALPRESUPUESTO	**6,184,818.16**

DOCUMENTOS TECNICOS

1. Carta del Representante Legal del Contratista dirigida al supervisor y/o Inspector de Obra
2. Carátula e Índice General
3. Ficha de identificación de la Obra
4. Informe del Residente de Obra (máx. 04 pág.)
5. Resumen de pago de Valorización
6. Cuadro de Valorización de Obra
7. Acta de Conciliación de Metrados firmado entre el Residente de Obras y el Supervisor deObras.
8. Planilla de Metrados, con su respectivo sustento, y copia de planos de corresponder.
9. Reajustes y deducciones
10. Cuadro resumen de amortizaciones de Adelanto Directo y Adelanto de Materiales
11. Cuadro con la evaluación de los Riesgos presentados y acciones adoptadas
12. Calendario de Avance Valorizado
13. Cuadro de Curva "S" de Avance de obra
14. Panel Fotográfico de avance del mes
15. Primera Copia del Cuaderno de Obra correspondiente al mes valorizado (desglosado y nítido, en caso de no leerse presentar copia adjunta a colores del original)

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

1. Copia de pagos de la Obligaciones Laborales
2. Copia de póliza, SCTR (Pensiones y Salud), con sus respectivos comprobantes de Pago (facturas), vigentes en el periodo de valorización.
3. Copia del Certificado de Habilidad para Residente en Obras Públicas emitido por el CIP.
4. Copia de Cartas Fianzas, las cuales deben estar vigentes en el periodo de valorización.
5. Copia de cargos de los documentos cursados y recibidos entre: contratista, entidad y supervisión.

6. Anexos — Informe de Control de Calidad (de corresponder), resultados de ensayos, protocolosde pruebas, certificado de calidad de los materiales, documentos cursados y recibidos.
7. Acta de entrega de terreno e inicio de obra (***solo en la primera valorización***)
8. Copia del contrato de ejecución de obra.
9. Informe del Arqueólogo – Seguimiento y Monitoreo Arqueológico.
10. Informe ~~del Ingeniero~~ de Medio Ambiente y Seguridad, que podrá ser suscrito por el residente de obra[24].
11. Informe de~~l Especialista en~~ Geología y Geotecnia, que podrá ser suscrito por el residente de obra[25].

A Incluir en la última valorización de obra:

1. Acta de término de obra (ultima valorización).

NOTA: Se hará llegar el informe de valorización, con firma del Residente de Obras en todas las páginas, con separadores a colores, en 01 original y 02 copias (a colores) y la dirección DRIVE de la información digital: informe presentado escaneado (PDF) y archivos editables (Word, Excel, DWG, JPG).

17. RESIDENTE DE OBRA.

Persona natural designada por el Contratista y en concordancia con su propuesta técnica, el cual puede ser un ingeniero agrícola, ingeniero civil y/o agrónomo con especialidad y/o conocimiento de trabajos en ejecución de obras en riego, colegiado que se encuentra hábil en el ejercicio de la profesión, quien es acreditado mediante el Certificado de Habilidad para Residente en Obras Públicas emitido por el CIP.

El Ingeniero Residente, por su sola designación representa al Contratista, para los efectos ordinarios técnicos de la obra y procedimientos de obra como son: inicio de suspensión de obra, anotaciones de causales de ampliaciones de plazo y/o adicionales y/o deductivos de obra. El Residente de Obra no está facultado a pactar o solicitar modificaciones al contrato (ampliaciones de plazo y/o adicionales y/o deductivos de obra), los cuales serán realizados por el Representante Legal o Común según corresponda.

La sustitución del Residente solo procederá previa autorización escrita de la Entidad y el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

18. SUPERVISOR DE OBRA.

Persona natural encargada de velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, en caso de ser una persona Jurídica designará un Jefe de Supervisión. Recibirá todas las facilidades necesarias del Contratista para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

La MUNICIPALIDAD controlará los trabajos efectuados por el contratista a través de un **SUPERVISOR DE OBRA**, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de laobra y del cumplimiento del contrato.

El Supervisor, tendrá autoridad suficiente para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudique la buena marcha de la obra, suspender los trabajos y rechazar u ordenar el retiro de los materiales o equipos por mala

[24] Modificado a mérito de la observación N° 22.
[25] Modificado a mérito de la observación N° 22.

calidad o cuando no cumplan las especificaciones técnicas, para asegurar la calidad de la obra, y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución.

El Supervisor no tendrá autoridad para modificar el contrato. El Supervisor tiene facultad para ordenar el retiro de la obra del personal del Contratista que de manera comprobada cause desorden, fomente indisciplina en la obra o desacate sus indicaciones, dando cuenta a la MUNICIPALIDAD.

19. CUADERNO DE OBRA.

En estricto cumplimiento la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, sobre el uso del Cuaderno de Obra, se comunica que, dada la ubicación de la obra, al no tener acceso a señal de Internet, se dispondrá del uso del Cuaderno de Obra físico:

Fuente: https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/CoberturaMovil/#

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejerce esta labor de forma exclusiva e indelegable.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables: correspondiendo *la primera a la Entidad*, la segunda para el Supervisor y la tercera para el contratista. El original de dicho cuaderno permanece en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

En la fecha de entrega del terreno, el Residente de Obra apertura el Cuaderno de Obra, siendo responsabilidad del Residente de Obras el llenado diario según de las actividades de ejecución de obras, donde se anotarán:

a. **Para decisión del Supervisor**: sus pedidos, consultas, observaciones, relacionadas al proceso de acuerdo al cumplimiento del contrato.

   Solicitudes de mayores metrados con su respectiva cuantificación y causal de dichos mayores metrados. Identificación de prestaciones adicionales e inicio de la formulación de dicho expediente a la ratificación del Supervisor.

   Para informe del Supervisor: sus reclamos y planteamientos en general vinculados al proceso que excedan la capacidad de decisión del Supervisor, pero que necesariamente requieren de su pronunciamiento.

   Para conocimiento del Supervisor: transcribirá el texto de sus gestiones, que, en directa relación a su contrato, haya formulado ante LA MUNICIPALIDAD.

   Comunicación de culminación de obra y solicitud de recepción de Obra.

b. **Del Informe de Revisión del Expediente Técnico**: El Residente anotara en el cuaderno de obra los adicionales identificados en dicha revisión, constituyendo el hito inicial para la formulación del expediente de adicional de obra.

   En caso que el Residente no anotase, el Supervisor de Obra realizará la anotación, correspondiendo al contratista el cumplimiento de los plazos previstos para la presentaciónde adicional de obra; cualquier atraso en dicho cumplimiento será atribuible al contratista.

c. **Para ser cumplido por el contratista**: órdenes y observaciones del Supervisor, así como las respuestas a las consultas, pedidos de aclaración que le hubieran sido formulados dentro de los cinco (5) días calendario de planteados.

   Para conocimiento del contratista: sus opiniones sobre los reclamos, planteamientos y el trámite dado, dentro de los cinco (5) días calendario de formulado, en caso que el inspectoro supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista.

Para conocimiento del contratista: transcribirá las directivas específicas recibidas de la MUNICIPALIDAD y las disposiciones administrativas genéricas, que, en su concepto tengan vinculación con los trabajos.

Si en cualquier momento durante el proceso de construcción se evidencia algún error de posición, niveles, dimensiones o alineamiento de cualquier error, este deberá de ser anotado en el Cuaderno de Obra y corregido a total satisfacción del Supervisor.

20. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de Universidades y/o instituciones, debidamente inscritos en INDECOPI, inscripción que deberán acreditar como parte de sus resultados.

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con la calidad y eficiencia requerida.

El Contratista está obligado a presentar ante la MUNICIPALIDAD, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI, en el caso de Materiales e Insumos Importados. Dichos certificados de calidad deben contar con firma de profesionales habilitados y no sancionados para el ejercicio profesional.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. Solo se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta con evidencia de video en el laboratorio correspondiente, vídeo que deberá de figurar en una dirección DRIVE para su corroboración.

Los ensayos de densidad de campo que se realicen serán firmados en “campo” por parte del Contratista: el Residente de Obras, Especialista en Geología y Geotecnia o técnico o laboratorista que realiza la obtención de datos, y equipo técnico del Inspector o Supervisor, con los datos ingresados in situ en la zona de trabajo, determinándose al instante según los resultados el procedimiento a continuar en la ejecución de obra.

El contratista no podrá pasar la ejecución de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra.

El control que el supervisor haga de la geometría que el contratista materialice en la obra no le exonerará a éste en forma alguna de la exactitud de la misma, por lo que el contratista deberá preservar todo punto de triangulación, punto de referencia, BMs, estacas, etc. empleados en la ejecución de la obra. El supervisor aprobará los frentes de trabajo presentados por el contratista. Asimismo, ejecutará el control de la transitabilidad de la vía mientras dure la obra.

El Supervisor ordenará que se retiren de la obra, por cuenta del contratista, los materiales que han sido rechazados por su mala calidad, dejándose constancia en el Cuaderno de Obra. Las interrupciones o atrasos que eventualmente pudieran experimentar las obras a consecuencia del rechazo de materiales que no satisfagan las condiciones del contrato, no generan ampliación de plazo; dicho rechazo deberá ser anotado en el cuaderno de obras por el Residente, indicando el procedimiento de reemplazo del material. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 193º del Reglamento, el Contratista deberá brindar al supervisor de obra las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

21. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS Y REDUCCIONES

Art. 205: En caso de las prestaciones adicionales sean inferiores al 15%; sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestaly resolución del titular de la Entidad, y en los casos en que sus montos, por sí solos o restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15 %) del monto del contrato original, *siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato*. Asimismo, podrá reducir obras hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Aplicando el procedimiento citado en el artículo 205 del RLCE.

Art. 206: Las prestaciones adicionales que superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, se sujetaran al procedimiento definido en el artículo 206 del RLCE; y, luego de ser aprobadas por la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

Los gastos generales *serán propios de la prestación adicional* para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

> Los adicionales que han sido identificados en el Informe de Revisión del Expediente Técnico, deberán de iniciar el procedimiento de presentación del expediente del adicional respectivo, para lo cual el Residente o el Inspector o Supervisor de Obra realizará dicha anotación en el cuaderno de obra, considerando dicha anotación como el hito inicial del adicional de obra; cumpliendo lo establecido en el RLCE: "*205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente…*".

A tener en cuenta que el atraso en el cumplimiento de plazos definidos en los artículos 205 y 206 del RLCE, no modifica la necesidad y solicitud de la prestación adicional de obra en trámite; pero, si se tendrá en cuenta en caso de que dicho adicional aprobado requiera la necesidad de ampliación de plazo, por tanto, las demoras atribuibles al contratista en tramitar el adicional de obra determinará su responsabilidad en las posibles ampliaciones a tramitar.

22. AMPLIACIONES DE PLAZO

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.

c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Para que proceda una ampliación de plazo, deberá observarse el procedimiento y plazos regulados en el Reglamento. No configura causal de ampliación de plazo: huelgas de su personal, domingos ni feriados de calendario o autorizados por el poder ejecutivo.

La ejecución de obras adicionales (por sí mismo no es una ampliación de plazo), será causal de ampliación de plazo sólo si éstas conllevan la modificación del Calendario de Avance de Obra, en partidas vinculantes de la ejecución del contractual, siempre en cuando estos hayan cumplido con los procedimientos y plazos determinados para la aprobación de las obras adicionales; teniendo en cuenta la responsabilidad del contratista en caso de que se generen demoras atribuibles a su representada.

23. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. Serán de aplicación las disposiciones del Reglamento.

En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra, por causas no atribuibles al contratista, sólo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados.

24. DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Durante la ejecución de la Obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario valorizado de avance. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el Supervisor ordenará al Contratista que presente, dentro de los siete (07) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el

cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, en la medida de lo posible, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo Calendario no exime al Contratista de la Responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reintegros.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80

%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el Supervisor anotará el hecho en el Cuaderno de Obra e informará a la Entidad. Dicho retraso será imputado como causal de Resolución de Contrato, salvo que la Entidad decida la intervención económica de la obra.

25. SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (Art. 142.7 y 178 RLCE)

- Durante la ejecución de la Obra, cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución delcontrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142 y artículo 178 del RLCE,se realizará el siguiente procedimiento:
- El Residente de Obras anotará la causal que en su criterio genere la paralización de obrapor causas no atribuibles al contratista ni a la Entidad, y fijando que partidas de la ruta crítica es afectada, determinando si la causal es de carácter indeterminado o finito.

- El Supervisor de Obras, el mismo día responderá le evaluación de lo citado por el Residente de Obras, siendo:
- En caso de ser negativo, el Supervisor anotara las condiciones técnicas que a su criterio no configuren la causal invocada, comunicando a la Entidad dicha evaluación.
- En caso de ser positivo, anotara las condiciones técnicas que ratifican lo citado por el Residente de Obras, comunicando el inicio de la suspensión de plazo a partir del día siguiente de dicha anotación.
- La continuidad del procedimiento, el contratista tomará las acciones técnicas administrativas para la efectivización de la suspensión de plazo a partir de la toma de conocimiento de la autorización de la Supervisión, firmando el Representante Legal el actade Suspensión en conjunto con el Supervisor, siendo dicha Acta parte conformante del informe de suspensión de plazo que presentarán en conjunto con la Supervisión a AGRORURAL.
- El informe de la Supervisión será evaluado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la MUNICIPALIDAD, en un plazo de 05 días hábiles, el que:

✓ En caso de ser negativo, la MUNICIPALIDAD responderá al Supervisor y Contratista las consideraciones técnicas que a su criterio no configuren la causal invocada, debiendo de reiniciar la obra al día siguiente de notificados el Supervisor y Contratista, determinándose las responsabilidades en las partes sobre laidentificación de la causal invocada al Contratista y/o Supervisor, no correspondiendo la suspensión de plazo.

✓ En caso de ser positivo, la MUNICIPALIDAD formulará el Acta de Suspensión de Plazo a ser firmado por el Representante Legal del Contratista y el director ejecutivo o funcionario delegado para tal efecto, determinando en dicha Acta la ratificación del inicio del periodo de suspensión de plazo desde la fecha de anotación realizada porel Residente de Obras y aprobada por la Supervisión.

✓ La suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra, no supone el reconocimientode mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión, directamente vinculados y debidamente acreditados, que cumplan las funciones de continuar la vigencia del contrato, no costos directos.

✓ Durante la suspensión del plazo de ejecución, el contratista podrá realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.

✓ Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio, comunicando dicha fecha oficialmente.

✓ Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito alcontratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Art. 165 y 207 RLCE)

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor de quince (15) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial.

La resolución parcial solo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la entidad. En tal sentido el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiese el incumplimiento. De no hacerse tal precisión se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

Si la parte perjudicada es la Entidad, ésta ejecutará las garantías que el contratista hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.

Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad deberá reconocerle la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados. Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a los medios de solución establecidos en la Ley, el Reglamento o en el contrato, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la notificación de la resolución, vencido el cual la resolución del contrato queda consentida.

27. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

La parte que resuelve, deberá indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres

(3) días. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reunirán en presencia de Notario Público o Juez de Paz, y se levantará un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son

responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documentos que tiene pleno efecto legal.

Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a la liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 209º del Reglamento.

En caso que la resolución sea por incumplimiento del Contratista, en la liquidación se consignarán las penalidades que correspondan, las que se harán efectivas conforme a lo dispuesto en el artículo 165º del Reglamento.

Cuando la resolución sea por causa atribuible a la Entidad, éste reconocerá al Contratista, en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo que se deja de ejecutar, conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 207º del Reglamento. Los gastos de la resolución del contrato son de cargo de la parte que lo incumplió, salvo disposición distinta de Laudo Arbitral.

28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 223° del Reglamento, las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje institucional, según corresponda y por acuerdo de las partes.

Conciliación: (Art. 45.12 LCE), La conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cumpliendo los plazos establecidos.

Arbitraje: Se plantea los siguientes centros de arbitraje para la solución de controversias:

1. Centro de Análisis y Resolución de Conflictos (CARC PUCP),
2. Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del CIP-CD Apurímac, u
3. Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Pudiendo la parte que se considere afectada recurrir a cualquiera de los citados.

29. PENALIDADES POR MORA

En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 162º del Reglamento.

$$P \quad d \quad = \frac{0.10 \; x \; m \quad v}{F \; x \; p \quad v \quad e \quad día}$$

Donde F es igual a 0.15, para plazos mayores a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver elcontrato por incumplimiento según análisis de conveniencia.

Por Incumplimiento del Contrato. - La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

30. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se establecen las penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la obra, las cuales son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Para dicho efecto, se incluye un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Y, según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se encuentran contempladas:

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de Cálculo**	**Procedimiento**
1	**INCUMPLIMIENTO DEL PERSONAL OFERTADO** Cuando el personal ofertado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia de cada personal en obra en el plazo previsto. Aplicable a cada personal faltante	Según informe del Supervisor o Inspector, luego de anotado en el cuaderno de obra y/o informe del administrador.
2	**DEL CONTRATISTA Y EL PERSONAL OFERTADO** En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor o Inspector, o Administrador de Obra, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra o de informe de visita de campo
3	**ACCESO AL CUADERNO DE OBRAS** Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector o Supervisor de obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Inspector o Supervisor, luego de anotado el hecho en el Cuaderno de Obra
4	**SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN** Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La multa diaria será:	Dos por mil (**2/1000**) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado del administrador.
5	**INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL** Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra.

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de Cálculo**	**Procedimiento**
6	**INGRESO DE MATERIALES** Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor. La multa diaria será:	Dos por mil (2/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra
7	**ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Y/O CON ERRORES** Cuando el contratista entregue documentación incompleta o con errores, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), la multa será por trámite documentario	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra.
8	**CARTEL DE OBRA** Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato. La multa por día de atraso será:	Dos por mil (2/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra.

9	**NO PRESENTA CRONOGRAMA DE EJECUCION:** **Al inicio del plazo contractual** Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo máximo de 07 días calendarios, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la LCE y RLCE **O a la aprobación de ampliación de plazo**, no presenta cronograma actualizado.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra.
10	**PRUEBAS y ENSAYOS** Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra. .
11	**RESIDENTE DE OBRA** Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra.
12	**LABORES PARALELAS DEL PERSONAL CLAVE EN OTRAS OBRAS** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el RESIDENTE DE OBRAS NO PUEDE REALIZAR LABORES EN FORMA PARALELA EN OTRAS OBRAS, por lo que la transgresión de lo dispuesto dará lugar a una multa equivalente a 1 UIT; más el descuento de los días traslapados según verificación COMPROBADA: InfObras – OSCE.	0.25 UIT por cada día de labores paralelas del personal en obra durante ejecución de obra.	Según informe de la Sub Gerente de Desarrollo económico de la Municipallidad.
13	**PRESENTACIÓN EXTEMPORANEA DE VALORIZACIÓN DE OBRA** Cuando el contratista no presenta la valorización de obra (contrato principal, adicionales) el último día de cada periodo de valorización (mes) al Inspector o Supervisor	Uno por cien (1/100) del monto de la valorización bruta (sin amortizaciones) del periodo, por cada día de atraso	Según informe del Inspector o Supervisor, con el cargo de recepción que figure fehacientemente la fecha de recepción

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de Cálculo**	**Procedimiento**
14	**EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA** Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo, verificable según las tarjetas de propiedad o facturas presentadas para la firma de contrato	Dos por mil (2/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra. Según informe de la SUIRM, luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra
15	**POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE** Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de inasistencia	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra.

16	**POR NO ESTAR AL DÍA CON LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA** Cuando el contratista no realiza el registro diario en el Cuaderno de Obra.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo, por cada día de ocurrido el hecho	Según informe del Supervisor, luego de revisado el Cuaderno de Obra.
17	**POR AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE** Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra.
18	**INCUMPLIMIENTO DE PAGO A PLANTEL TÉCNICO** Por no cumplir con sus compromisos con el personal técnico de su oferta técnica, la denuncia es válida hasta antes de la liquidación de obra.	Una (1) UIT, por cada profesional en reclamo	Según informe del Administrador de Contrato y/o del Ingeniero de Seguimiento de la MUNICIPALIDAD, acreditado con la denuncia y/o reclamo del personal técnico, y descargo de contratista.
19	**POR NO PRESENTAR O MANTENER VIGENTES LAS POLIZAS (CAR, SCTR)** Cuando el contratista no contrata el seguro o no renueva hasta la recepción de Obra	Dos por mil (2/1000) del monto de la Obra, por cada póliza y por cada día de atraso	Según informe de la Supervisión y/o Administrador de Contrato y/o del Ingeniero de seguimiento de la MUNICIPALIDAD
20	**SEGURIDAD EN OBRA** Por no cumplir a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, **reportes** de accidentes de trabajo	Uno por mil (1/1000) del monto de la Obra, por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor, y/o Administrador de Contrato y/o del Ingeniero de Seguimiento de la MUNICIPALIDAD
21	**INASISTENCIA DE RESIDENTE AL PROCESO DE RECEPCION DE OBRA** Según artículo 208.4 del RLCE al proceso de Recepción de Obra: primera visita (208.7 RLCE) o segunda visita (208.8 RLCE)	Una (1) UIT, por cada ocurrencia	Según informe del Administrador de Contrato y/o del Ingeniero de Seguimiento de la MUNICIPALIDAD, acreditado con el Acta respectiva
22	**PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE PLANOS POST CONSTRUCCIÓN** Contratista no presenta oportunamente los planos post construcción para la Recepción de Obras, contabilizado desde el quinto día de comunicado la culminación de obra según asiento del Supervisor de Obra, o 15 días de la fecha del Acta de Verificación u Observaciones de Obra (recepción de obra)	Uno por mil (1/1000) del monto final de la Obra, por día de retraso	Según Informe del Supervisor de Obra y/o Administrador de Contrato y/o del Ingeniero de seguimiento de la Municipalidad.

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de Cálculo**	**Procedimiento**
23	**NO PRESENTACIÓN DE PLANOS POST CONSTRUCCIÓN** Contratista no presenta los planos post construcción para el procedimiento de Recepción de Obras	Uno por cien (1/100) del monto final de la Obra	Según Informe del comité de Recepción de Obras, donde se verifique fehacientemente que las estructuras han sido modificadas con respecto al expediente técnico
23	**IDENTIFICACION DE OBRAS** La obra no cuenta con el pintado de progresivas, identificación de obras de arte y componentes en el proceso de Recepción de Obras	cinco por mil (5/1000) del monto final de la Obra	Según revisión del Acta del Comité de Recepción de Obras realizado por Informe del Supervisor de Obra, aplicable en la liquidación de obras

Las sanciones previstas serán aplicadas administrativamente por la ENTIDAD, procediéndose asu descuento en la valorización que corresponda del ejecutor de obra, o en la liquidación de obra.

- ***Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un***

monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

31. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

La Entidad es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto del Expediente Técnico, estudios, informes o similares, o por aquellas que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a quienes elaboraron el proyecto.

32. RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS

LA MUNICIPALIDAD y el Contratista realizarán el procedimiento prescrito en el Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF. De acuerdo a las metas y actividades previstas en el expediente Técnico.

Planos Post Construcción: Son los planos que describen como ha quedado la obra en su Construcción, los cuales incluyen las modificaciones autorizadas por el Supervisor y/o adicionales de obras para cumplir el objetivo del proyecto de conducción del líquido elemento. Estos planos, deben de ser presentados a la entidad antes de la realización de la visita del comité de recepción de obras.

El contratista presentará a la supervisión, los planos post construcción con la firma del Residente en todos sus folios, en un plazo no mayor de 08 días calendarios después de contar con la anotación de la supervisión en el cuaderno de obras sobre la conformidad de culminación de trabajos; mismos que siendo revisados y evaluados por la Supervisión son presentados a la MUNICIPALIDAD, en un plazo de máximo de 03 días calendarios.

En caso de no presentarse los planos de post construcción, la verificación de obra se realizará con los planos del expediente técnico de la convocatoria, sujetándose las observaciones y el levantamiento de las mismas a dichos planos.

<u>Características de los planos de post construcción</u>:

i. Debe de estar firmado por el Residente de Obras como responsable técnico de la obra que entrega; y firmado por el Supervisor como revisor y evaluador del plano presentado.
ii. El membrete deberá consignar el título "PLANOS POST CONSTRUCCION", y debajo el título del plano que representa.
iii. Numeración correlativa PPC_01, PPC_02, PPC_03, etc;
iv. El plano PPC_01 corresponderá al plano clave de la obra, en formato A0, el cual contendrá los cuadros de resumen de las diferentes obras de arte con ubicación de progresivas, no debe de contener el cuadro de curvas.
v. En los planos de planta y perfil del canal, de consignar en los planos los elementos de curvas construidas, estos deben de coincidir con lo ejecutado.
vi. Tamaño de letras mínimo es de 2.5 mm, no se aceptarán textos borrosos, debiendo utilizar el tamaño adecuado del papel: A3, A2, A1, A0.
vii. Deberán contar con una leyenda de aprobación de las modificaciones no sustanciales debidamente autorizadas por el Supervisor – asiento de cuaderno de obra, como: reubicaciones de estructuras (acorde a la socialización de metas), adecuación mínima a la

condición del terreno, incrementos como adicionales (número de resolución que lo aprueba), y mayores metrados autorizados por el Supervisor.

viii. Planos de Obras de arte y estructuras, deberá contar con un cuadro de ubicación de estructuras.

ix. En caso de no representar las estructuras ejecutadas o ser observadas por el comité de Recepción, los planos deberán de ser corregidas y presentadas a los 15 días calendario de suscrito el Acta de verificación de obra y/u Observaciones, bajo sanción de aplicación de penalidad, la presentación incompleta también configura causal de aplicación de penalidad.

La presentación extemporánea de los planos post construcción en caso de haber realizado modificaciones en la obra, posterior al procedimiento de verificación de obra, en caso de existir observaciones, generará responsabilidad al contratista para la generación de observaciones no advertidas.

En caso excepcional, si el Contratista no elabora los planos post- construcción, el Supervisor procederá a elaborarlos, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, con cargo al Contratista.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad (fecha del acta de recepción de obra).

33. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA (Art. 204 RLCE)

La Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, manteniendo los derechos y obligaciones correspondientes.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto, de conformidad con lo indicado en el artículo 207º del Reglamento.

34. LIQUIDACION DEL CONTRATO (Art. 209 DS N° 344-2018-EF)

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

El Contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el Contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1 del RLCE, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Los documentos que acompañarán a la liquidación son los siguientes:

1. Memoria Descriptiva valorizada
2. Planos de Replanteo
3. Certificados de calidad de los materiales
4. Resultados de los ensayos y protocolo de pruebas efectuados en obra
5. Garantías de los Equipos Instalados (de corresponder).
6. Cuaderno de Obra original sin desglosar.
7. Resoluciones de aprobación de prestaciones adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo (en caso de haber sido aprobados).
8. Actas de suspensión de plazo de ejecución de obra (en caso de haber sido efectuados)
9. Calendario de avance de obra y programación CPM adecuado a la fecha de inicio
10. Calendario de avance de obra y programación CPM actualizado con ampliaciones de plazo (si los hubiera).
11. Presupuesto de Obra, Formulas Polinómicas.
12. Contrato de Ejecución de Obra
13. Hoja resumen del presupuesto referencial y del presupuesto contratado.
14. Solicitud de pago de adelanto directo y de materiales
15. Acta de Entrega de Terreno
16. Documento con que se nombra al Comité de Recepción.
17. Acta de Constatación e Inventario de Obra (solo en el caso que el contrato de obra se haya resuelto).
18. Acta de Verificación de Obra o Pliego de Observaciones
19. Acta de Recepción de Obra.
20. Constancia de No Adeudo suscrito por autoridad competente vinculada al proyecto.

35. PERSONAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE OBRA

El contratista deberá prever en la obra la disponibilidad del personal auxiliar, y contar con su presencia en la cantidad y calidad adecuada en obra:

i. *Ingeniero Asistente de Residente de Obra*: ing Agrícola, civil, agrónomo con especialidad debidamente habilitadopor el colegio de Ingenieros del Perú.

ii. *Maestro de Obras*: Personal con experiencia en construcción de obras como Maestro de Obras o Capataz de Obras.

iii. *Almacenero*: Personal con conocimientos de manejo de almacén y control de ingreso y salida de materiales.

iv. *Secretaria*: Personal administrativo para el manejo documentario en obra.

v. *Guardianía*: Personal encargado de la vigilancia de los diferentes frentes de trabajo, se está considerando la presencia de 02 guardianes en obra.

El personal descrito es de participación diaria, tal como se encuentra descrito en la estructurade gastos generales.

36. RIESGOS PREVISIBLES

Según el artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones en el ítem 29.2 menciona; en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto. Según los criterios establecidos en el reglamento (ver Anexo N°01, Anexo N°02 y Anexo N°03).

Anexo N° 02 Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK							
1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy Alta	0.90	0.045	0.090	0.180	0.360	0.720
	Alta	0.70	0.035	0.070	0.140	0.280	0.560
	Moderada	0.50	0.025	0.050	0.100	0.200	0.400
	Baja	0.30	0.015	0.030	0.060	0.120	0.240
	Muy Baja	0.10	0.005	0.010	0.020	0.040	0.080
2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			0.05	0.10	0.20	0.40	0.80
			Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto
3. PRIORIDAD DEL RIESGO					Baja	Moderada	Alta

Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos							
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número				
			Fecha				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto				
			Ubicación Geográfica				
3	IDENTIFICACION DE RIESGOS						
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO					
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1				
			Causa N° 2				
			Causa N° 3				
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	
		Baja	0.30		Bajo	0.10	
		Moderada	0.50		Moderado	0.20	
		Alta	0.70		Alto	0.40	
		Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
		Puntuación del Riesgo =Probabilidad x Impacto	0.000	Prioridad del Riesgo			
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS						
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo		
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo		
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO					

	5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO

Nombres y Apellidos del res ponsable de su elaboración	Nombres y Apellidos del res ponsable de su aprobación
DNI:	Cargo:
	Dependencia:

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto
	Fecha			Ubicación Geográfica

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración	Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación
DNI:	Cargo:
	Dependencia:

37. REQUERIMIENTO TECNICO MÍNIMO

37.1. PERSONAL CLAVE – PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Personal clave		
Cargo	***Profesión***	***Funciones / Experiencia***
Residente de obra	Ingeniero Civil o Agrícola	***Funciones:*** *Dirección en la ejecución de obra, cumplimiento de sus funciones en el marco del capítulo IV – Obras del RLCE* **Experiencia mínima** de **veinticuatro (24) meses**[26] como: Residente y/o Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión Se considerara también experiencia en obras privas; para lo cual se podrá usar las siguiente denominaciones; Gerente de obra, y/o Intendente de Obra, y/o Jefe Residente de Obra u otra denominación cuyas funciones estén ligadas a la dirección técnica en la ejecución de obras civiles, la experiencia se requiere en Obras iguales y/o Similares, *que se computa desde la colegiatura.*
Ing. Especialista en calidad[27]*d*	Ingeniero Civil o Agrícola	**Funciones:** *Control de metrados, costos y valorizaciones de obra, mensualmente informará sobre las planillas de metrados a presentar a la supervisión para su aprobación.* **Experiencia mínima** de **veinticuatro (24) meses**[28] como: Especialista en calidad, en Obras en general, *que se computa desde la colegiatura.*
Ing. De Seguridad	Ingeniero Civil, o de Seguridad, o Arquitecto	**Funciones:** *Encargarse de las obligaciones inherentes a su cargo como son la seguridad en ejecución de obra, deberá de presentar a la supervisión para su aprobación.* **Experiencia mínima** de **veinticuatro (24) meses**[29] como: Especialista en Seguridad y/o Higiene y Seguridad y/o Jefe de SSoma[30] en Obras en general *que se computa desde la colegiatura.*

OBRAS SIMILARES: Construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o instalación y/o rehabilitación y/o ampliación de obras hidráulicas **con fines de riego** tales como: mejoramiento y ampliación de riego tecnificado, también se considerarán obras de saneamiento con fines de uso humano.

38. EQUIPO ESTRATEGICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Para la ejecución de la obra el contratista deberá acreditar:

Ítem	EQUIPO	Cantidad
a	APISONADORA DE MOV VERTICAL DE 2.5 HP	1
b	ARNES CON TRES ANILLOS	16
c	ESTACION TOTAL + TRIPODE, 02 PRISMAS, 02 JALONES	1
d	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 11P3 (23 HP)	1
e	VIBRADOR PARA CONCRETO 4 HP 1.25"	1
f	CAMIONETA DOBLE CABINA - TRACCION DOBLE	1

[26] Modificado a mérito de la absolución de la observación N° 11
[27] Modificado a mérito de la absolución de la observación N° 23
[28] Modificado a mérito de la absolución de la observación N° 23
[29] Modificado a mérito de la absolución de la observación N° 23
[30] Modificado a mérito de la absolución de la observación N° 14

ANEXO A

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

RESUMEN DE COSTOS DIRECTOS		
SISTEMA DE RIEGO HUANCA		**4,577,104.36**
OBRAS PROVICIONALES	S/.	34,009.24
CANAL PRINCIPAL SECCION CIRCULAR (L=2,575.00 ml)	S/.	584,687.98
POZA DE INSPECCION Y TOMA LATERAL (05 UND)	S/.	23,577.80
POZA DE INSPECCION (01 UND)	S/.	5,729.12
PASE VEHICULAR (02 UND)	S/.	3,010.72
RESERVORIO CAPACIDAD DE 180 M3 (SECTOR 01)	S/.	210,427.69
CERCO PERIMETRICO RESERVORIO (SECTOR 01)	S/.	15,332.63
RESERVORIO CAPACIDAD DE 180 M3 (SECTOR 02)	S/.	210,825.96
CERCO PERIMETRICO RESERVORIO (SECTOR 02)	S/.	15,499.92
RED DE DITRIBUCION PRINCIPAL Y PARCELARIA (L=39093.55 ml)	S/.	2,563,139.44
VALVULAS DE CONTROL O SECIONAMIENTO (93 UND)	S/.	112,073.75
VALVULAS DE PURGA (12 UND)	S/.	7,832.62
HIDRANTES (885 UND)	S/.	282,865.44
CAMARA DE ROMPE PRESION (41 UND)	S/.	224,348.42
PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE CONCRETO	S/.	13,276.99
MITIGACIÓN DE IMPACTO AL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO	S/.	29,920.46
SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL	S/.	73,935.60
MITIGACION AMBIENTAL	S/.	35,830.00
CAPACITACIÓN DE USUARIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA	S/.	57,600.00
TRANSPORTE DE MATERIALES	S/.	73,180.58

RESUMEN TOTAL DEL PRESUPUESTO

Total Costo Directo	S/.	**4,577,104.36**
Gastos Generales (9.51 % C.D)	S/.	435,411.74
Utilidad (5 % CD)	S/.	228,855.22
Sub Total		**5,241,371.32**
Gastos de Supervision (4.93% CD)		225,792.50
Expediente técnico (2.% CD)	S/.	91,542.09
Impuesto IGV(18%)	S/.	943,446.84
TOTAL PRESUPUESTO	**S/**	**6,502,152.75**

ANEXO B

RESUMEN PRESUPUESTO ANALÍTICO - GASTOS GENERALES

OBRA : SISTEMA DE RIEGO PARAJE HUANCA
SECTOR :HUANCA
DISTRITO : ANTABAMBA
PROVINCIA : ANTABAMBA
TIEMPO DE EJEC. : 08 MESES

CÓDIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	G. GRALES
1.00	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	361,600.00
2.00	VIÁTICOS	8,400.00
3.00	ELEMENTOS DE SEGURIDAD	4,350.00
4.00	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6,968.00
5.00	MATERIAL DE CONSUMO	12,307.30
6.00	ALQUILER DE BIENES	41,186.44
7.00	OTROS SERVICIOS PERSONAS JURÍDICAS	600.00
TOTAL GASTOS GENERALES		**435,411.74**

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO

GASTOS GENERALES

65.11.10 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS-CONTRATOS A PLAZO FIJO S/. 361,600.00

CARGO	N° DE PERSONAS	MESES	COSTO	C.PERM	SUB TOTAL
RESIDENTE DE OBRA	1.00	8.00	7,000.00	1.00	56,000.00
ING DE CALIDAD ESPECIALISTA EN RIEGO	1.00	8.00	5,000.00	1.00	40,000.00
INGENIERO DE SEGURIDAD	1.00	8.00	3,500.00	1.00	28,000.00
GESTOR SOCIAL	1.00	8.00	3,500.00	1.00	28,000.00
MAESTRO DE OBRA	1.00	8.00	3,500.00	1.00	28,000.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1.00	8.00	3,500.00	1.00	28,000.00
ASISTENTE TECNICO 1	1.00	8.00	3,500.00	1.00	28,000.00
ASISTENTE TECNICO 2	1.00	8.00	3,500.00	1.00	28,000.00
ALMACENERO	1.00	8.00	2,500.00	1.00	20,000.00
GUARDIAN	2.00	8.00	2,500.00	1.00	40,000.00
ARQUEOLOGO	1.00	8.00	3,200.00	1.00	25,600.00
INGENIERO LIQUIDADOR DE OBRA	1.00	2.00	6,000.00	1.00	12,000.00
TOTAL					**361,600.00**

65.11.20 VIÁTICOS S/. 8,400.00

CARGO	PERSONAS	DÍAS x MES	MES x AÑO	S/. X DIA	SUB TOTAL
VIATICOS RESIDENTE	1.00	10.00	7.00	60.00	4,200.00
VIATICOS ASISTENTE TECNICO	1.00	5.00	7.00	60.00	2,100.00
VIATICOS ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1.00	5.00	7.00	60.00	2,100.00
TOTAL					**8,400.00**

65.11.22 ELEMENTOS DE SEGURIDAD S/. 4,350.00

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	P.U.	SUB TOTAL
CASCOS SUMPLES JAPO JOKEY	UND	10.00	35.00	350.00
OVEROLES	UND	10.00	80.00	800.00
CHALECOS REFLECTIVO	UND	10.00	35.00	350.00
ZAPATOS PUNTA DE ACERO	PAR	10.00	180.00	1,800.00
BOTAS DE JEBE (Planta Amarilla para roca)	PAR	10.00	35.00	350.00
RESPIRADOR DESCARTABLE CONTRA POLVO	UND	10.00	15.00	150.00
LENTES DE SEGURIDAD	UND	10.00	25.00	250.00
PROTECTORES DE OIDOS TIPO TAPON	UND	10.00	10.00	100.00
GUANTES DE CUERO DE 14"	PAR	10.00	20.00	200.00
GUANTES DE JEBE	PAR	0.00	15.00	0.00
PONCHOS DE LLUVIA	UND	0.00	30.00	0.00
CORTAVIENTOS	UND	0.00	15.00	0.00
ARNES DE SEGURIDAD	UND	0.00	25.00	0.00
SEÑALIZACION EXTERNA	GLB	0.00	500.00	0.00
EXTINTOR CONTRA INCENDIO	UND	0.00	180.00	0.00
CINTA SEÑALIZADORA DE SEGURIDAD 500 M	UND	0.00	50.00	0.00
SOGA NYLON 5/8"	M	0.00	5.00	0.00
TOTAL				**4,350.00**

65.11.23 COMBUSTIBLES , CARBURANTES Y LUBRICANTES — S/. 6,968.00

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	P.U.	SUB TOTAL
GASOLINA 84 OCT (CAMIONETA DE OBRA/INC.TRANS.)	GLN	100.00	13.40	1,340.00
PETROLEO	GLN	420.00	13.40	5,628.00
TOTAL				**6,968.00**

65.11.30 MATERIALES DE CONSUMO — S/. 12,307.30

01 MATERIALES DE ESCRITORIO

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	P.U.	SUB TOTAL
BORRADORES	UND	16.00	1.00	16.00
CORRECTORES	UND	8.00	4.00	32.00
PAPEL FOTOCOPIA 80 GR A-4	MLL	12.00	35.00	420.00
CUADERNO DE 100 HJAS ANILLADO PORTE OFICIO	UND	8.00	5.00	40.00
CUADERNO DE 200 HJAS ANILLADO ARCOIRIS PEQUE	UND	10.00	6.00	60.00
CUADERNO 50 HJAS	UND	10.00	1.00	10.00
CUADERNO DE OBRA X 200 HOJAS	UND	8.00	75.00	600.00
ANILLADO VARIOS	UND	20.00	4.00	80.00
LIBRETA TOPOGRÁFICA FIELD BOOK	UND	5.00	3.50	17.50
LIBRETA TOPOGRÁFICA LEVEL BOOK	UND	5.00	3.50	17.50
CUADERNO DE ALMACEN	UND	10.00	15.00	150.00
HOJA DE REQUERIMIENTO AUTOCOPIANTE	UND	10.00	15.00	150.00
NOTAS DE SALIDA	UND	50.00	7.50	375.00
TARJETAS CONTROL VISIBLE	CTO	10.00	35.00	350.00
LIBRETA TOPOGRÁFICA TRANSIT BOOK	UND	8.00	3.50	28.00
FILES COLOR AMARILLO	CTO	6.00	48.00	288.00
SOBRES MANILA	CTO	5.00	30.76	153.80
PAPEL CARBON AZUL	CJA	5.00	28.00	140.00
ARCHIVADOR DE LOMO ANCHO PARA FORMATO A-4	UND	10.00	9.00	90.00
SELLO DE OBRA	UND	10.00	28.00	280.00
TARJETAS CONTROL VISIBLE	MILLAR	0.00	140.00	0.00
PORTAMINAS PUNTA METALICA	UND	10.00	8.00	80.00
MINAS DE LÁPIZ 0.5	CAJA	8.00	8.00	64.00
POST IT DE DIFERENTES COLORES	PQTE	5.00	18.00	90.00
LAPICEROS FABER CASTELL	CJA	0.00	30.00	0.00
LAPICEROS (AZUL, NEGRO, ROJO)	UND	50.00	1.50	75.00
CUTER	UND	5.00	2.50	12.50
BORRADOR DE LÁPIZ FABER CASTELL	CAJA	0.00	5.00	0.00
CARTULINA CANSON	PLGO	0.00	4.50	0.00
CINTA MASKINTEY 1/2"	RLLO	5.00	3.50	17.50
CINTA DE EMBALAJE	RLLO	5.00	3.50	17.50
CLIPS PEQUEÑOS	CJA	4.00	1.00	4.00
CLIPS TIPO MARIPOSA	CJA	4.00	1.50	6.00
CHINCHES	CJA	4.00	1.00	4.00
GRAPAS	CJA	4.00	4.00	16.00
RESALTADORES	UND	10.00	2.00	20.00
MICAS	CIENTO	2.00	30.00	60.00
ANILLOS	CIENTO	2.00	80.00	160.00
PLUMONES DELGADOS	ESTUCHE	10.00	2.00	20.00
PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA	UND.	20.00	2.00	40.00
PEGAMENTO UHU	UND	5.00	5.00	25.00
TOTAL				**4,009.30**

02 MATERIALES IMPRESIÓN Y FOTOGRÁFICOS

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	P.U.	SUB TOTAL
CAMARA DIGITAL	UND	1.00	750.00	750.00
REVELADO DE FOTOGRAFIAS	UND	100.00	0.70	70.00
COMPUTADORA + ACCESORIOS	UND	1.00	2,500.00	2,500.00
IMPRESORA HP LASER JET MULTIFUNCIONAL	UND	1.00	950.00	950.00
TONER	UND	8.00	250.00	2,000.00
TOTAL				**6,270.00**

03 MATERIALES MEDICOS - MEDICINA

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	P.U.	SUB TOTAL
BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS	UND	1.00	1,500.00	1,500.00
TOTAL				1,500.00

04 OTROS

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	P.U.	SUB TOTAL
WINCHA DE 50 MT.	UND.	2.00	85.00	170.00
PILAS DURACELL AA	EST	8.00	7.00	56.00
PILAS DURACELL GRANDES	EST	8.00	7.00	56.00
LINTERNAS DE DOS PILAS	UND.	4.00	35.00	140.00
FOCOS DE LINTERNA	UND.	4.00	1.50	6.00
CANDADOS	UND.	5.00	20.00	100.00
TOTAL				**528.00**

65.11.37 ALQUILER DE BIENES — S/. 41,186.44

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	P.U.	SUB TOTAL
ALQUILER DE VEHICULO	DIA	180.00	211.86	38,135.59
ALQUILER DE MOTOCICLETA	DIA	120.00	25.42	3,050.85
TOTAL				**41,186.44**

65.11.39 OTROS SERVICIOS PERSONAS JURÍDICAS — S/. 600.00

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	P.U.	SUB TOTAL
LEGALIZACION CUADERNO DE OBRAS	UND	6.00	100.00	600.00
LLAMADAS TELEFONICAS/RADIO	GLB	0.00	1.00	0.00
TOTAL				**600.00**

TOTAL GASTOS GENERALES — S/. **435,411.74**

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A — CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 — EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Ítem	EQUIPO	Cantidad
a	APISONADORA DE MOV VERTICAL DE 2.5 HP	1
b	ARNES CON TRES ANILLOS	16
c	ESTACION TOTAL + TRIPODE, 02 PRISMAS, 02 JALONES	1
d	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 11P3 (23 HP)	1
e	VIBRADOR PARA CONCRETO 4 HP 1.25"	1
f	CAMIONETA DOBLE CABINA - TRACCION DOBLE	1

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 — CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

- Título profesional de ingeniero civil o ingeniero agrícola del personal clave requerido como Residente de Obra.
- Título profesional de ingeniero civil o ingeniero agrícola del personal clave requerido como especialista en calidad.
- Título profesional de ingeniero civil o ingeniero de seguridad o arquitecto del personal clave requerido como especialista de seguridad.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

- *El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.*

A.3 — EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

- Veinticuatro (24) meses computados desde la colegiatura como Residente y/o Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión Se considerara también experiencia en obras privadas; para lo cual se podrá usar las siguiente denominaciones; Gerente de obra, y/o Intendente de Obra, y/o Jefe Residente de

Obra u otra denominación cuyas funciones estén ligadas a la dirección técnica en la ejecución de obras civiles, la experiencia se requiere en Obras iguales y/o Similares del personal clave requerido como Residente de obra.

- Veinticuatro (24) meses computados desde la colegiatura como Especialista en calidad, la experiencia se requiere en Obras en general del personal clave requerido como Especialista en calidad.

- Veinticuatro (24) meses computados desde la colegiatura como especialista en seguridad y/o higiene y seguridad, y/o Jefe Ssoma la experiencia se requiere en Obras en general del personal clave requerido como Especialista en seguridad.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante
El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 6,184,818.16 (SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 16/100 SOLES, INCLUYE IGV)**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a Construcción y/o mejoramiento y/o instalación y/o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego tales como: mejoramiento y ampliación de riego tecnificado. también se considerarán obras de saneamiento con fines de uso humano

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[31] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

[31] De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

	Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad. **Importante** *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6)**.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio **95 [32] puntos**

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	03 puntos[33]
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.	**(Máximo 3 puntos)** Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad **03 puntos** No acredita ninguna práctica en sostenibilidad **0 puntos**
B.1 Práctica: Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo Acreditación:	

[32] De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

[33] Hasta 17 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	03 puntos[33]
	Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere ALCANCE EN OBRAS HIDRÁULICAS[34] [35] El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.[36] El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[37], y estar vigente[38] a la fecha de presentación de ofertas.
B.2	<u>Práctica</u>: Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social <u>Acreditación</u>: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014[39]. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS). El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[40], y estar vigente[41] a la fecha de presentación de ofertas.
B.3	<u>Práctica</u>: Certificación del sistema de gestión ambiental. <u>Acreditación</u>: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere ALCANCE EN OBRAS HIDRÁULICAS[42] [43].

[34] Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

[35] El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

[36] Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

[37] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[38] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

[39] Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

[40] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[41] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

[42] Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía entre otros.

[43] El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	03 puntos[33]
El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional[44]. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[45], y estar vigente[46] a la fecha de presentación de ofertas.	
B.4 Práctica: Responsabilidad hídrica Acreditación: Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).	
B.5 Práctica: Certificación del sistema de gestión de la energía Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere considere ALCANCE EN OBRAS HIDRÁULICAS [47] [48]. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.[49] El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[50], y estar vigente[51] a la fecha de presentación de ofertas.	
C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno	**(Máximo 2 puntos)** Presenta Certificado ISO 37001 **02 puntos** No presenta Certificado ISO 37001

[44] Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

[45] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[46] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

[47] Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

[48] El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

[49] Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

[50] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[51] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	03 puntos[33]
Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017). El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.[52] El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[53], y estar vigente[54] a la fecha de presentación de ofertas. En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	**0 puntos**
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos[55]**

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

[52] Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

[53] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[54] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

[55] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……..…], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte […….....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en […….....], inscrita en la Ficha N° […….....] Asiento N° […….....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, […….....], con DNI N° [……..], según poder inscrito en la Ficha N° [……..], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……..], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[56]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del

[56] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [……..] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:*

  "El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento."*[57]

  "El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de* [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario."*[58]

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

[57] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

[58] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

  CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

  "LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

  EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] *dentro de los ocho (8) días siguientes* a la suscripción del contrato, *adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.*

  Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD] [59]. *La entrega del o los adelantos se realizará* en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].[60]

  Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:*

  CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

  "LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE[61]] *del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.*

  La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] *días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de* [CONSIGNAR PLAZO] *días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.*

  La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:*

---

[59] Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

[60] Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

[61] De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

CLÁUSULA……: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE[62]] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

- *En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:*

  CLÁUSULA ……..: FIDEICOMISO DE ADELANTOS[63]

  Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

  ADELANTO DIRECTO

  "La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

  ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

  "La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE[64]] *del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.*

- *En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto*

[62] De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

[63] Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

[64] De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:

ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE[65]] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR[66] EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

65 De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

66 De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	*Según informe del* [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA]*.*
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad[67]:

Otras penalidades			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
(…)	*Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al* [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA]*, impidiéndole anotar las ocurrencias.*	*Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.*	*Según informe del* [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA]*.*
Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.			

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[67] De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva Nº 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[68]

[68] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo Nº 2 de la Directiva Nº 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante
Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[69].

[69] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	

5	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora				
		Monto de otras penalidades				
		Monto total de las penalidades aplicadas				

6	**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO**	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
		Arbitraje	Si		No	
		N° de arbitrajes				

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad
		RUC de la Entidad
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia
		Cargo que ocupa en la Entidad
		Teléfono de contacto

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado …			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda.*

  "Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], *su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de* [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario"* [70]

  "Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], *su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de* [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de* [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario."* [71]

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

[70] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

[71] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] [72]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] [73]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[74]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[72] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[73] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[74] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

……	……..
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad
En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios ***incluir el siguiente anexo:***

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[75]	
5	Monto total de la oferta	

…]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[75] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

  "Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".
- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

  *"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7)**, debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	

	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[76]	
5	Monto total de la oferta	

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

  "Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".

- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

  *"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7)**, debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

[76] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

Importante para la Entidad
En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA EXTRAIDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES, CUYAS CANTIDADES Y MAGNITUDES ESTÁN DEFINIDAS, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[77]	
5	Monto del componente a precios unitarios	

…]

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO
Monto del componente a suma alzada	

Asimismo, el postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta a suma alzada, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

[77] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[78]	
5	Monto de la oferta a suma alzada	

Monto total de la oferta	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de*

[78] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".

- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

  *"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 8)**, debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[79] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

[79] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

Importante para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
• *Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).* • *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. *También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES*:*

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[80]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [81] DE:	MONEDA	IMPORTE[82]	TIPO DE CAMBIO VENTA[83]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[84]
1										
2										
3										
4										
5										
6										

[80] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

[81] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[82] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[83] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

[84] Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[80]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [81] DE:	MONEDA	IMPORTE[82]	TIPO DE CAMBIO VENTA[83]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[84]
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Nota para la Entidad
En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL CORRESPONDE A UNA AS]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
• *Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.* • *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.